



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 16596 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, a través del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos (LACAINAC), como Organismo Autorizado de verificación metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de medición de sonido audible, sometidos a metrología legal. 40803
- 16597 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Laboratorios Butec, S.L., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de analizadores de gases y opacímetros sometidos a metrología legal. 40806
- 16598 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de varios instrumentos sometidos a metrología legal. 40808
- 16599 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Centro Español de Metrología, como Organismo Autorizado de verificación metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de varios instrumentos de medida sometidos a metrología legal. 40811
- 16600 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S.L., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. 40814
- 16601 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad LGAI Technological Center, S.A., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de varios instrumentos sometidos a metrología legal. 40816
- 16602 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Asistencia Técnica Industrial, S.A.E., como Organismo Autorizado de verificación metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de medida de temperatura (registradores y termómetros), sometidos a metrología legal. 40819
- 16603 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Eca, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. 40822
- 16604 Resolución de 10 de octubre, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua con uso diferente al de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera, marca Hidroconta, tipo chorro múltiple, variantes MFSMP y MFSML, de varios diámetros entre 13 y 50 mm, fabricado por Hidroconta S.A.; Así como la capacidad de Hidroconta, S.A. de seguir realizando las verificaciones primitivas a los contadores con aprobación de modelo por ellos fabricados. 40825

BORM

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

16605 Resolución de 27 de octubre de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta de 2011. 40828

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

16606 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la política agraria común por las que se resuelven desfavorablemente las solicitudes de inscripción en el registro de cesiones de derechos de pago único. 40830

16607 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayuda de forestación en tierras agrícolas. 40831

16608 Anuncio por el que se notifica orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales. 40832

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

16609 Notificación de resoluciones. 40833

**Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

16610 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 40835

16611 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 40836

16612 Notificación de resoluciones de expulsión. 40837

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

16613 Recurso de suplicación 341/2011. 40838

16614 Demanda 833/2010. 40839

Primera Instancia número Uno de Murcia

16615 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.793/2009. 40840

De lo Social número Uno de Murcia

16616 Autos 287/2010. 40841

16617 Despido/ceses en general 692/2010. 40843

De lo Social número Dos de Murcia

16618 Demanda 1.607/2009. 40845

16619 Demanda 2.025/2009. 40847



BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

16620	Despido/ceses en general 655/2011.	40849
16621	Despido objetivo individual 682/2011.	40850
16622	Despido/ceses en general 684/2011.	40851
16623	Procedimiento ordinario 1.417/2010.	40852

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

16624	Procedimiento ordinario 1.347/2010.	40854
16625	Procedimiento ordinario 1.311/2010.	40855
16626	Despido/ceses en general 610/2011.	40856
16627	Reclamación por ordinario 1.272/2010.	40858

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

16628	Procedimiento ordinario 470/2011.	40859
16629	Procedimiento ordinario 482/2011.	40860
16630	Procedimiento ordinario 479/2011.	40862
16631	Procedimiento ordinario 443/2011.	40863
16632	Procedimiento ordinario 484/2011.	40865

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

16633	Reclamación por ordinario 1.411/2010.	40866
-------	---------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

16634	Procedimiento ordinario 1.162/2010.	40867
16635	Procedimiento ordinario 1.170/2010.	40869
16636	Procedimiento ordinario 1.174/2010.	40871
16637	Procedimiento ordinario 1.178/2010.	40873
16638	Procedimiento ordinario 805/2010.	40875
16639	Procedimiento ordinario 950/2010.	40877
16640	Seguridad Social 901/2010.	40879
16641	Reclamación por ordinario 1.127/2010.	40880

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

16642	Reclamación por ordinario 96/2011.	40881
16643	Reclamación por ordinario 426/2011.	40882
16644	Reclamación por ordinario 540/2011.	40883

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

16645	Ejecución de títulos judiciales 258/2011.	40884
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

16646	Ejecución de títulos judiciales 210/2010.	40886
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

16647	Ejecución de títulos judiciales 204/2011.	40889
16648	Ejecución de títulos judiciales 524/2010.	40891

De lo Mercantil número Uno de Murcia

16649 Procedimiento ordinario 423/2007. 40894

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

16650 Juicio verbal 192/2011. 40895

De lo Social número Siete de Valencia

16651 Procedimiento ordinario 953/2011. 40896

IV. Administración Local**Abanilla**

16652 Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y Vehículos de Tracción Mecánica. 40897

Abarán

16653 Anuncio de la aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho". 40898

16654 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual (no estructural) n.º 28/2011 del P.G.M.O de Abarán. 40899

16655 Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora ocupación vía pública con terrazas. 40916

Alcantarilla

16656 Convocatoria para la contratación laboral temporal de un Monitor/a de Percusión y un Monitor/a de Clarinete para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Alcantarilla. 40917

Cartagena

16657 Notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública. 40918

La Unión

16658 Edicto por el que se notifica a D. Santiago Gago Díaz el Decreto de Archivo de expediente, de fecha 23 de agosto de 2011, de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por éste, contra el Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 40920

Lorca

16659 Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 18 de octubre de 2011, sobre nombramiento de personal eventual. 40921

Los Alcázares

16660 Notificación a interesados. 40922

Murcia

16661 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de poda de moreras y otros árboles de alineación del Ayuntamiento de Murcia". Expte. 403/2011. 40923

16662 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Servicio de mantenimiento de equipos contra incendios en edificios municipales dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 493/2011. 40924

16663 Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 40925

16664 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 40941

BORM

Puerto Lumbreras

- 16665 Anuncio de licitación del contrato de suministro de mobiliario para Escuela de Danza, Sala de Conferencias y Palacio de Congresos. 40942
- 16666 Aprobación del documento de Avance de la modificación n.º 24, estructural, del PGMO de Puerto Lumbreras: "Glorieta en Avda. de Astudillo". 40943
- 16667 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 23, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras: "Artículos 87 y 146 plazas de aparcamiento". 40944

San Javier

- 16668 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2011 y anuncio de cobranza. 40945

San Pedro del Pinatar

- 16669 Notificación a interesados. 40946
- 16670 Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación UA-Única del Sector 2 "Los Lorcas" del Área UNP-3R. 40948

Villanueva del Río Segura

- 16671 Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales para el año 2011 y exposición pública de la Plantilla de Personal. 40949

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16596 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, a través del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos (LACAINAC), como Organismo Autorizado de verificación metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de medición de sonido audible, sometidos a metrología legal.

Antecedentes de hecho

Primero. La entidad Fundación para el Fomento y la Innovación Industrial, en nombre del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos, (LACAINAC), domiciliada en Calle Serrano, 144, 28006 (Madrid), ha presentado solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, que dio lugar al expediente n.º 3I11VM003292.

Segundo. Presenta certificado de acreditación número OC-I/168 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/01.

Tercero. Presenta declaración de satisfacer los requisitos de compatibilidad, independencia y transparencia establecidos en el artículo 19 y su anexo II, ambos del R.D. 889/2006, de 21 de julio.

Cuarto. En informe del Jefe de Servicio de Industria se realiza propuesta de resolución de designación a la entidad citada, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, y nº de designación "08-OV-0004", según alcance de anexo de acreditación de ENAC en los Instrumentos:

Destinados a la Medición de Sonido Audible y de los Calibradores acústicos, Orden ITC/ 2845/2007.

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986; La Directiva 2004/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre que establece los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, junto con disposiciones posteriores que las modifican o desarrollan.

Segundo: La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas, medidas y contraste de metales, desarrollada en el Real Decreto 2387/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas;

Resuelve:

Primero. Designar a la entidad La entidad Fundación para el Fomento y la Innovación Industrial, a través del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos, (LACAINAC), domiciliada en Calle Serrano, 144, 28006 (Madrid), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, identificada en esta Comunidad Autónoma como 08-OV-0004, con los alcances establecidos en el anexo de la acreditación de ENAC de los instrumentos de:

Destinados a la Medición de Sonido Audible y de los Calibradores acústicos, Orden ITC/ 2845/2007.

Segundo. La entidad Fundación para el Fomento y la Innovación Industrial, a través del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos, (LACAINAC), estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por la que se regula el control metrológica del Estado sobre los instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, así como cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Industria Energía y Minas, a través de su sección de Metrología por escrito, con el visto del Jefe de Servicio de Industria.

Tercero. La designación de la entidad Fundación para el Fomento y la Innovación Industrial, a través del Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos, (LACAINAC), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica será válida durante cinco años a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo si lo desea, solicitar antes del vencimiento la oportuna renovación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007 u otra disposición que actualice la anterior.

Cuarto. Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados, con posterioridad a la presente resolución deberá ser notificada a la Dirección General de Industria Energía y Minas, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso. Igualmente se podrá proceder a la cancelación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio que compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos a las circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. La designación no tiene carácter excluyente y se realiza sin menoscabo de la superior vigilancia y control de esta Dirección General de Industria Energía y Minas, que ejercerá la potestad sancionadora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.



Sexto. Adjunto a esta resolución se incluye protocolo obligado para actuaciones y relación de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica con esta Dirección General de Industria Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el Art. 114,115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16597 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Laboratorios Butec, S.L., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de analizadores de gases y opacímetros sometidos a metrología legal.

Antecedentes de hecho

Primero. La entidad Laboratorios Butec, S.L., domiciliada en Calle Condado de Treviño, 65 Burgos, 09001 (Burgos), ha presentado solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, que dio lugar al expediente n.º 3I08CM002823 y n.º 3I08CM002824.

Segundo. Presenta certificado de acreditación número OC-I/173 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/01.

Tercero. Presenta declaración de satisfacer los requisitos de compatibilidad, independencia y transparencia establecidos en el artículo 19 y su anexo II, ambos del R.D. 889/2006, de 21 de julio.

Cuarto. En informe del Jefe de Servicio de Industria se realiza propuesta de resolución de designación a la entidad citada, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, y n.º de designación 08-OV-0003, según alcance de anexo de acreditación de ENAC en los Instrumentos de:

Analizadores de Gases de escape y Opacímetros en las Órdenes, ITC/3722/2006 y ITC/3749/2006.

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986; La Directiva 2004/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre que establece los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, junto con disposiciones posteriores que las modifican o desarrollan.

Segundo: La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas, medidas y contraste de metales, desarrollada en el Real Decreto 2387/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas;

Resuelve:

Primero. Designar a la entidad La entidad Laboratorios Butec, S.L., domiciliada en Calle Condado de Treviño, 65 Burgos, 09001 (Burgos), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, identificada en esta Comunidad Autónoma como 08-OV-0003, con los alcances establecidos en el anexo de la acreditación de ENAC de los instrumentos de:

Analizadores de Gases de escape y Opacímetros en las Ordenes ITC/3722/2006 y ITC/3749/2006.

Segundo. La entidad Laboratorios Butec, S.L., estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por la que se regula el control metrológica del Estado sobre los instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, así como cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Industria Energía y Minas, a través de su sección de Metrología por escrito, con el visto del Jefe de Servicio de Industria.

Tercero. La designación de la entidad Laboratorios Butec, S.L., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica será válida durante cinco años a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo si lo desea, solicitar antes del vencimiento la oportuna renovación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007 u otra disposición que actualice la anterior.

Cuarto. Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados, con posterioridad a la presente resolución deberá ser notificada a la Dirección General de Industria Energía y Minas, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso. Igualmente se podrá proceder a la cancelación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio que compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos a las circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. La designación no tiene carácter excluyente y se realiza sin menoscabo de la superior vigilancia y control de esta Dirección General de Industria Energía y Minas, que ejercerá la potestad sancionadora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

Sexto. Adjunto a esta resolución se incluye protocolo obligado para actuaciones y relación de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica con esta Dirección General de Industria Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el Art. 114,115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16598 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de varios instrumentos sometidos a metrología legal.

Antecedentes de hecho

Primero. La entidad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L., domiciliada en la Avenida de las Regiones, 5 Apdo. 241, 13.600 Alcázar de S. Juan (Ciudad Real), ha presentado solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, que dio lugar al expediente n.º 3I10CM002770.

Segundo. Presenta certificado de acreditación número OC-I/167 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/01.

Tercero. Presenta declaración de satisfacer los requisitos de compatibilidad, independencia y transparencia establecidos en el artículo 19 y su anexo II, ambos del R.D. 889/2006, de 21 de julio.

Cuarto. En informe del Jefe de Servicio de Industria se realiza propuesta de resolución de designación a la entidad citada, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, y n.º de designación 08OV0002, según alcance de anexo de acreditación de ENAC en los Instrumentos de:

Pesaje de Funcionamiento No Automático para la Orden de 27 de abril de 1999.

Alcances: Clase I $m < 30$ kg y $n < 500000$; clase II,III,IV $m < 150000$ kg.

Analizadores de Gases de escape y Opacímetros en las Órdenes, ITC/3722/2006 y ITC/3749/2006.

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986; La Directiva 2004/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre que establece los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, junto con disposiciones posteriores que las modifican o desarrollan.

Segundo: La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas, medidas y contraste de metales, desarrollada en el Real Decreto 2387/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas;

Resuelve:

Primero. Designar a la entidad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L, domiciliada en la Avenida de las Regiones, 5 Apdo. 241, 13.600 Alcázar de S. Juan (Ciudad Real), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, identificada en esta Comunidad Autónoma como 08-OV-0002, con los alcances establecidos en el anexo de la acreditación de ENAC de los instrumentos de:

Pesaje de Funcionamiento No Automático. (Orden de 27 de abril de 1999).

Alcances: Clase I $m < 30$ kg y $n < 500000$; clase II,III,IV $m < 150000$ kg.

Analizadores de Gases de escape y Opacímetros en las Órdenes, ITC/3722/2006 y ITC/3749/2006.

Segundo. La entidad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L, estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por la que se regula el control metrológica del Estado sobre los instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, así como cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Industria Energía y Minas, a través de su sección de Metrología por escrito, con el visto del Jefe de Servicio de Industria.

Tercero. La designación de la entidad Ingeniería de Gestión Industrial, S.L., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica será válida durante cinco años a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo si lo desea, solicitar antes del vencimiento la oportuna renovación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007 u otra disposición que actualice la anterior.

Cuarto. Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados, con posterioridad a la presente resolución deberá ser notificada a la Dirección General de Industria Energía y Minas, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso. Igualmente se podrá proceder a la cancelación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio que compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos a las circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. La designación no tiene carácter excluyente y se realiza sin menoscabo de la superior vigilancia y control de esta Dirección General de Industria Energía y Minas, que ejercerá la potestad sancionadora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

Sexto. Adjunto a esta resolución se incluye protocolo obligado para actuaciones y relación de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica con esta Dirección General de Industria Energía y Minas.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el Art. 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16599 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Centro Español de Metrología, como Organismo Autorizado de verificación metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de varios instrumentos de medida sometidos a metrología legal.

Antecedentes de hecho

Primero. La entidad Centro Español de Metrología, domiciliada en C/ Del Alfar, 2 28760 Tres Cantos (Madrid), ha presentado solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, que dio lugar al expediente 58509/2009.

Segundo. Presenta certificado de acreditación número OC-I/172 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/01.

Tercero. Satisface los requisitos de compatibilidad, independencia y transparencia establecidos en el artículo 19 y su anexo II, ambos del R.D. 889/2006, de 21 de julio.

Cuarto. En informe del Jefe de Servicio de Industria se realiza propuesta de resolución de designación a la entidad citada, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, y n.º de designación 08-OV-0006, según alcance de anexo de acreditación de ENAC en los Instrumentos:

Destinados a la Medida de la Concentración de Alcohol en el Aire Inspirado. Orden ITC/3707/2006 (Etilómetros).

Destinados a la Medida de la Velocidad de Circulación de vehículos a Motor. Orden ITC/3699/2006 (Cinemómetros).

Destinados a la Medida del Sonido Audible y de los Calibradores Acústicos. Orden ITC/2845/2007

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986; La Directiva 2004/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre que establece los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, junto con disposiciones posteriores que las modifican o desarrollan.

Segundo: La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas, medidas y contraste de metales, desarrollada en el Real Decreto 2.387/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas;

Resuelve:

Primero. Designar a la entidad La entidad Centro Español de Metrología, domiciliada en C/ Del Alfar, 2 28760 Tres Cantos (Madrid), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, identificada en esta Comunidad Autónoma como 08-OV-0006, con los alcances establecidos en el anexo de la acreditación de ENAC de los instrumentos de:

Destinados a la Medida de la Concentración de Alcohol en el Aire Inspirado. Orden ITC/3707/2006, (Etilómetros).

Destinados a la Medida de la Velocidad de Circulación de vehículos a Motor. Orden ITC/3699/2006, (Cinemómetros).

Destinados a la Medida del Sonido Audible y de los Calibradores Acústicos. Orden ITC/2845/2007.

Segundo. La entidad Centro Español de Metrología estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por la que se regula el control metrológica del Estado sobre los instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, así como cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Industria Energía y Minas, a través de su sección de Metrología por escrito, con el visto del Jefe de Servicio de Industria.

Tercero. La designación de la entidad Centro Español de Metrología como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica será válida durante cinco años a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo si lo desea, solicitar antes del vencimiento la oportuna renovación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007 u otra disposición que actualice la anterior.

Cuarto. Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados, con posterioridad a la presente resolución deberá ser notificada a la Dirección General de Industria Energía y Minas, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso. Igualmente se podrá proceder a la cancelación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio que compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos a las circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. La designación no tiene carácter excluyente y se realiza sin menoscabo de la superior vigilancia y control de esta Dirección General de Industria Energía y Minas, que ejercerá la potestad sancionadora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.



Sexto. Adjunto a esta resolución se incluye protocolo obligado para actuaciones y relación de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica con esta Dirección General de Industria Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el Art. 114,115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16600 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S.L., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Antecedentes de hecho

Primero. La entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L., domiciliada en la Avenida Can Sucarrats, número 110, nave 11, Polígono Industrial Cova Solera, 08191 Rubí (Barcelona), ha presentado solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, que dio lugar al expediente n.º 3I09EC2184

Segundo. Presenta certificado de acreditación número OC-I/118 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/02.

Tercero. Presenta declaración de satisfacer los requisitos de compatibilidad, independencia y transparencia establecidos en el artículo 19 y su anexo II, ambos del R.D. 889/2006, de 21 de julio.

Cuarto. En informe del Jefe de Servicio de Industria se realiza propuesta de resolución de designación a la entidad citada, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, según anexo de acreditación de ENAC en los Instrumentos de:

Pesaje de Funcionamiento No Automático.

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986; La Directiva 2004/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre que establece los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, junto con disposiciones posteriores que las modifican o desarrollan.

Segundo: La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas, medidas y contraste de metales, desarrollada en el Real Decreto 2387/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas;

Resuelve:

Primero. Designar a la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S.L., (L.E.M.), con domicilio fiscal en Avd. Can Sucarrat, 110 nave 11 Polig. Ind. Cova Solera 08191 Rubí (Barcelona), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, identificada en esta Comunidad Autónoma como 08-OV-0001, con los alcances establecidos en el anexo de la acreditación de ENAC de los instrumentos de:

Pesaje de Funcionamiento No Automático. (Orden de 27 de abril de 1999).

Alcances: Clase I $m < 30$ kg y $n < 500000$; clase II,III,IV $m < 150000$ kg.

Segundo. La entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S.L., estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por la que se regula el control metrológica del Estado sobre los instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, así como cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Industria Energía y Minas, a través de su sección de Metrología por escrito, con el visto del Jefe de Servicio de Industria.

Tercero. La designación de la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos S.L., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica será válida durante cinco años a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo si lo desea, solicitar antes del vencimiento la oportuna renovación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007 u otra disposición que actualice la anterior.

Cuarto. Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados, con posterioridad a la presente resolución deberá ser notificada a la Dirección General de Industria Energía y Minas, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso. Igualmente se podrá proceder a la cancelación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio que compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos a las circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. La designación no tiene carácter excluyente y se realiza sin menoscabo de la superior vigilancia y control de esta Dirección General de Industria Energía y Minas, que ejercerá la potestad sancionadora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

Sexto. Adjunto a esta resolución se incluye protocolo obligado para actuaciones y relación de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica con esta Dirección General de Industria Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el Art. 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16601 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad LGAI Technological Center, S.A., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de varios instrumentos sometidos a metrología legal.

Antecedentes de hecho

Primero. La entidad LGAI Technological Center S.A., domiciliada en LG Campus UAB-fac. Medicina, Cerdanyola V, 08193 (Barcelona), ha presentado solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, que dio lugar al expediente n.º 3I11CM005463.

Segundo. Presenta certificado de acreditación número OC-I/162 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/01.

Tercero. Presenta declaración de satisfacer los requisitos de compatibilidad, independencia y transparencia establecidos en el artículo 19 y su anexo II, ambos del R.D. 889/2006, de 21 de julio.

Cuarto. En informe del Jefe de Servicio de Industria se realiza propuesta de resolución de designación a la entidad citada, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, y n.º de designación 08-OV-0005, según alcance de anexo de acreditación de ENAC en los Instrumentos:

Destinados a la Medición de Sonido Audible y de los Calibradores acústicos, Orden ITC/ 2845/2007.

Analizadores de Gases de escape y Opacímetros en las Órdenes, ITC/3722/2006 y ITC/3749/2006.

Pesaje de Funcionamiento No Automático. (Orden de 27 de abril de 1999).

Alcances: Clase I $m < 2$ kg y $n < 500000$; clase II, III, IV $m < 120000$ kg.

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986; La Directiva 2004/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre que establece los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, junto con disposiciones posteriores que las modifican o desarrollan.

Segundo: La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas, medidas y contraste de metales, desarrollada en el Real Decreto 2387/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas;

Resuelve:

Primero. Designar a la entidad La entidad LGAI Technological Center S.A., domiciliada en LG Campus UAB-fac. Medicina, Cerdanyola V, 08193 (Barcelona), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, identificada en esta Comunidad Autónoma como 08-OV-0005, con los alcances establecidos en el anexo de la acreditación de ENAC de los instrumentos de:

Destinados a la Medición de Sonido Audible y de los Calibradores acústicos, Orden ITC/ 2845/2007.

Analizadores de Gases de escape y Opacímetros en las Órdenes, ITC/3722/2006 y ITC/3749/2006.

Pesaje de Funcionamiento No Automático. (Orden de 27 de abril de 1999). Alcances: Clase I $m < 2$ kg y $n < 500000$; clase II, III, IV $m < 120000$ kg.

Segundo. La entidad LGAI Technological Center S.A. estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por la que se regula el control metrológica del Estado sobre los instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, así como cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Industria Energía y Minas, a través de su sección de Metrología por escrito, con el visto del Jefe de Servicio de Industria.

Tercero. La designación de la entidad LGAI Technological Center S.A. como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica será válida durante cinco años a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo si lo desea, solicitar antes del vencimiento la oportuna renovación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007 u otra disposición que actualice la anterior.

Cuarto. Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados, con posterioridad a la presente resolución deberá ser notificada a la Dirección General de Industria Energía y Minas, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso. Igualmente se podrá proceder a la cancelación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio que compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos a las circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. La designación no tiene carácter excluyente y se realiza sin menoscabo de la superior vigilancia y control de esta Dirección General de Industria Energía y Minas, que ejercerá la potestad sancionadora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.



Sexto. Adjunto a esta resolución se incluye protocolo obligado para actuaciones y relación de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica con esta Dirección General de Industria Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el Art. 114,115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16602 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Asistencia Técnica Industrial, S.A.E., como Organismo Autorizado de verificación metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de medida de temperatura (registradores y termómetros), sometidos a metrología legal.

Antecedentes de hecho

Primero. La entidad Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (NIF A-28161396), domiciliada en C/ S. Telmo, 28. (Madrid), a efectos de notificaciones, en C/ Rio Pliego, 14. Polígono Industrial Convergencia 30010 (Murcia), que dio lugar al expediente n.º 3I11CM007510.

Segundo. Presenta certificado de acreditación número OC-I/231 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/01.

Tercero. Presenta declaración de satisfacer los requisitos de compatibilidad, independencia y transparencia establecidos en el artículo 19 y su anexo II, ambos del R.D. 889/2006, de 21 de julio.

Cuarto. En informe del Jefe de Servicio de Industria se realiza propuesta de resolución de designación a la entidad citada, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, y n.º de designación 08-OV-0008, según alcance de anexo de acreditación de ENAC en los Instrumentos:

Medida de Temperatura (Registradores y termómetros).

Alcance, con sonda exterior clases 1 y 2, en laboratorio e in situ. (Orden ITC/3701/2006).

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986; La Directiva 2004/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre que establece los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, junto con disposiciones posteriores que las modifican o desarrollan.

Segundo: La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas, medidas

y contraste de metales, desarrollada en el Real Decreto 2.387/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas;

Resuelve:

Primero. Designar a la entidad Asistencia Técnica Industrial, S.A.E., domiciliada en C/ S. Telmo, 28. (Madrid), a efectos de notificaciones, en C/ Rio Pliego, 14. Polígono Industrial Conver 30010 (Murcia), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, identificada en esta Comunidad Autónoma como 08-OV-0008, con los alcances establecidos en el anexo de la acreditación de ENAC de los instrumentos de:

Medida de Temperatura (Registadores y termómetros).

Alcance, con sonda exterior clases 1 y 2, en laboratorio e in situ. (Orden ITC/3701/2006).

Segundo. La entidad Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por la que se regula el control metrológica del Estado sobre los instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, así como cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Industria Energía y Minas, a través de su sección de Metrología por escrito, con el visto del Jefe de Servicio de Industria.

Tercero. La designación de la entidad Asistencia Técnica Industrial, S.A.E., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica será válida durante cinco años a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo si lo desea, solicitar antes del vencimiento la oportuna renovación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007 u otra disposición que actualice la anterior.

Cuarto. Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados, con posterioridad a la presente resolución deberá ser notificada a la Dirección General de Industria Energía y Minas, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso. Igualmente se podrá proceder a la cancelación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio que compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos a las circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. La designación no tiene carácter excluyente y se realiza sin menoscabo de la superior vigilancia y control de esta Dirección General de Industria Energía y Minas, que ejercerá la potestad sancionadora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

Sexto. Adjunto a esta resolución se incluye protocolo obligado para actuaciones y relación de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica con esta Dirección General de Industria Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de



un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el Art. 114,115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16603 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad Eca, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, para realizar el control metrológico en las fases de verificación periódica y tras reparación de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Antecedentes de hecho

Primero. La entidad Eca Entidad Colaboradora con la Administración, S. A., domiciliada en la Av. Can Factjo dels Aurons, 9, 08174 Sant Cugat del Valles (Barcelona), ha presentado solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, que dio lugar al expediente n.º 3I11CM005846.

Segundo. Presenta certificado de acreditación número OC-I/185 y su anexo técnico, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento del procedimiento PE-ENAC-OC/01.

Tercero. Presenta declaración de satisfacer los requisitos de compatibilidad, independencia y transparencia establecidos en el artículo 19 y su anexo II, ambos del R.D. 889/2006, de 21 de julio.

Cuarto. En informe del Jefe de Servicio de Industria se realiza propuesta de resolución de designación a la entidad citada, como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, según anexo de acreditación de ENAC en los Instrumentos de:

Pesaje de Funcionamiento No Automático. (Orden de 27 de abril de 1999).

Alcances: Clases II, III, IV $m < 60$ kg y $n < 500000$.

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986; La Directiva 2004/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre que establece los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico, junto con disposiciones posteriores que las modifican o desarrollan.

Segundo: La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas, medidas y contraste de metales, desarrollada en el Real Decreto 2387/1982, de 24 de

julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Industria y Energía.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Resuelve:

Primero. Designar a la entidad Eca Entidad Colaboradora con la Administración, S. A., domiciliada en la Av. Can Factjo dels Aurons, 9, 08174 Sant Cugat del Valles (Barcelona), como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, identificada en esta Comunidad Autónoma como 08-OV-0007, con los alcances establecidos en el anexo de la acreditación de ENAC de los instrumentos de:

Pesaje de Funcionamiento No Automático. (Orden de 27 de abril de 1999).

Alcances: Clases II, III, IV $m < 60$ kg y $n < 500000$.

Segundo. La entidad Eca Entidad Colaboradora con la Administración, S. A., estará sometida en todo momento con lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por la que se regula el control metrológica del Estado sobre los instrumentos de medida y la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, así como cualquier otra disposición que establezca la Dirección General de Industria Energía y Minas, a través de su sección de Metrología por escrito, con el visto del Jefe de Servicio de Industria.

Tercero. La designación de la entidad Eca Entidad Colaboradora con la Administración, S. A., como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica será válida durante cinco años a partir del día siguiente a su notificación, pudiendo si lo desea, solicitar antes del vencimiento la oportuna renovación, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007 u otra disposición que actualice la anterior.

Cuarto. Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados, con posterioridad a la presente resolución deberá ser notificada a la Dirección General de Industria Energía y Minas, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso. Igualmente se podrá proceder a la cancelación de la presente autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio que compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos a las circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción que proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinto. La designación no tiene carácter excluyente y se realiza sin menoscabo de la superior vigilancia y control de esta Dirección General de Industria Energía y Minas, que ejercerá la potestad sancionadora y velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

Sexto. Adjunto a esta resolución se incluye protocolo obligado para actuaciones y relación de los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica con esta Dirección General de Industria Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de



un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el Art. 114,115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16604 Resolución de 10 de octubre, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua con uso diferente al de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera, marca Hidroconta, tipo chorro múltiple, variantes MFSMP y MFSML, de varios diámetros entre 13 y 50 mm, fabricado por Hidroconta S.A.; Así como la capacidad de Hidroconta, S.A. de seguir realizando las verificaciones primitivas a los contadores con aprobación de modelo por ellos fabricados.

Antecedentes de hecho

Primero. Con registro de entrada, n.º 9927/2011, don Francisco Pagán Ros en nombre de la empresa Hidroconta, S.A., con domicilio en Carretera de Santa Catalina, n.º 60, Murcia, presenta en esta Dirección General de Industria Energía y Minas, escrito de solicitud de aprobación de modelo CEE para las variantes MFSMP y MFSML de contadores de agua de varios diámetros entre 13 y 50 mm, con uso diferente al de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera.

Segundo. Acompañando a la solicitud presenta proyecto suscrito por Ingeniero Técnico Industrial, en el que se describen todos y cada uno de los componentes de la citada serie de contadores, indicando los ensayos para su aprobación.

Tercero. Por la Dirección General de Industria se ha comprobado la realización de los ensayos correspondientes al contador, indicados en la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, siendo estos conformes.

Esta Dirección General considera cumplidos los trámites reglamentarios y el contador, susceptible de aprobación en sus dos variantes y los diámetros solicitados.

Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo atribuye a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de pesas y medidas y contraste de metales.

Segundo. La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, en su artículo 7.º, señala que en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios, los instrumentos, aparatos, medios y sistemas de medida que sirvan para pesar, medir o contar, no podrán ser fabricados, importados, comercializados o empleados mientras no hayan

superado el control metrológico establecido en la presente Ley, completando que debe comprender la aprobación de modelo y la verificación primitiva.

Tercero. El Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE, que en su artículo 4.º que la aprobación de modelo CEE y la verificación CEE tendrán el mismo valor que las efectuados de acuerdo con las normas de control metrológico establecidas en la Ley 3/1985.

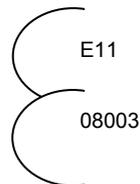
Cuarto. La Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, donde se regulan en su artículo 1º, establece que los contadores de agua fría deberán someterse a las fases de aprobación de modelo CEE y verificación primitiva CEE para el tipo de contadores objeto de esta aprobación.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionadas, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Industria

Resuelve:

Primero.- Conceder aprobación de modelo del contador marca Hidroconta, variantes MFSMP con los diámetros entre 15, 20, 25, 32y 40 mm y MFSML con los diámetros entre 13, 20, 25, 30, 40 y 50 mm, con uso diferente al de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera, a favor de la entidad Hidroconta, S.A., inscrita como fabricante en el registro de control metrológico con el número 08-A-001.

Segundo. El signo de la aprobación de modelo CEE asignado será:



Tercero. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, agrupadas o distribuidas en la caja, en el dispositivo indicador o la placa descriptiva, las indicaciones siguientes:

El nombre o la razón social del fabricante o su marca de fábrica.

La clase metrológica.

El caudal nominal Qn.

El año de fabricación y el número de serie del contador, separados inequívocamente.

Una o dos flechas que indiquen el sentido del flujo.

El signo de aprobación de modelo CEE.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva CEE.

Cuarto. Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado con los precintos numerados establecidos en el R.D. 339/10, en los tornillos situados en la caja del mecanismo, una vez realizada la verificación primitiva CEE, adhiriendo a este las marcas correspondientes e indicando en el certificado de verificación primitiva el n.º de precinto instalado.

Quinto. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todas las características incluidas en la misma.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 597/1988 de 10 de junio, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 7 de octubre del año 2021 no pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos.

Séptimo. Esta Dirección General podrá proceder a la cancelación de la aprobación cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio se compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Octavo. Se acompaña a esta propuesta de resolución certificado donde se establecen las características de los equipos de la aprobación de modelo.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Murcia, 10 de octubre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

16605 Resolución de 27 de octubre de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta de 2011.

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, fue aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2011 ((BORM n.º 126, de 3 de junio), cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 22 de junio de 2009 (BORM n.º 145, de 26 de junio).

En el artículo 4.3 de la Resolución de convocatoria se establecen los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las citadas subvenciones. Además, en su apartado 6 establece un crédito adicional estimado de 8.000.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que será publicado en el BORM mediante resolución del Director General del SEF previamente a la concesión de las subvenciones convocadas.

Constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto en la convocatoria, como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas y una vez incorporado dicho crédito en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 de la Resolución de convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Único: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el crédito adicional disponible para financiar la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2011, convocadas mediante Resolución de 27 de mayo de 2011, (BORM n.º 126, de 3 de junio) por los importes y partidas presupuestarias que se establecen a continuación:



Modalidad 2. Financiación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

PROGRAMA	PARTIDA	PROYECTO	CUANTIA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
1	57.03.00.324A.473.54	40008	678.364,00	80	20	0
1	57.03.00.324A.483.54	40009	974.578,04	80	20	0
			1.652.942,04			

Murcia, a 27 de octubre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16606 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la política agraria común por las que se resuelven desfavorablemente las solicitudes de inscripción en el registro de cesiones de derechos de pago único.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados, que el Director General para la Política Agraria Común ha dictado Resoluciones por la que se resuelven las solicitudes de inscripción en el registro de cesiones de derechos de pago único.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, en virtud del artículo. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que las Resoluciones dictadas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de 10 días en la Dirección General de la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia.

En caso de no estar conforme con la Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente a la comparecencia de del interesado o transcurrido el plazo establecido de 10 días sin que los interesados hayan comparecido.

VENTA TRES HERMANOS, S.L.	B30055073	BAÑOS Y MENDIGO (MURCIA)	9009.2011.0000139.J7	DESFAVORABLE	AUSENTE
GARCÍA PIÑA, JOSÉ	23246921Q	CAMPILLO (LORCA)	9009.2011.0000156.J1	DESFAVORABLE	AUSENTE
AGRÍCOLA FUENTE DEL PERAL, S.L.	B73318537	CORREDERA (CIEZA)	9009.2011.0000171.JL	DESFAVORABLE	AUSENTE
FRUCESPA, S.L.	B30597942	BENIEL	9009.2011.0000180.JK	DESFAVORABLE	AUSENTE

Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, Manuel Piqueras García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16607 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayuda de forestación en tierras agrícolas.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento al interesado que a continuación se relaciona que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayuda para Forestación en Tierras Agrícolas:

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
D. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA	22935537Y	MURCIA	0303.2009.250.1993.14.9G	NOTIF.PAGO
			0303.2010.250.1993.15.FP	NOTIF.PAGO
			0303.2010.249.1995.14.9F	NOTIF. PAGO
			0303.2010.249.1995.15.FN	NOTIF. PAGO
			0303.2009.247.1994.13.9W	NOTIF. PAGO
			0303.2010.247.1994.14.F4	NOTIF. PAGO

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16608 Anuncio por el que se notifica orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayuda para Agricultura Ecológica:

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
D. JOSE ANTONIO FOLLANA TOVAR	21430013Q	ALCANTARILLA	7000.2010.659.2008.02.A3	NOTIF.PAGO

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

16609 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su publicación.

Acta: I302011000095393

Empresa: RECOLECCIÓN DE CÍTRICOS LA LA MURCIENSE, S.L.

NIF/CIF: B73404493

Localidad: PUENTE TOCINOS-MURCIA

Importe € : 11.731,58

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el Art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo siguiente: si esta publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde que adquieran firmeza*, hasta el día 20 del mes posterior. Si tiene lugar entre los días 16 y



último de cada mes, desde que adquieran firmeza, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

16610 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Nº EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E:
300020110015157	HAKIM BELKAID	X6908347K
300020110012728	EDGAR ELIAS LAGOS CUÑA	X0846425W
300020110012720	PRESLEY HUMBERTO CUEVA YEPEZ	X6749930M
300020110014579	FREDDY VINICIO CUENCA CURIPOMA	X3938830B
300020110015458	HARJEET SINGH	X6679758Y
300020110012856	ABDELMAJID SANDID	X6840422S
300020110015483	MARCIA ESPERANZA GONZALEZ SALINAS	X3625834E
300020110015439	ROMAN GRYSAY	X4166335T
300020110013249	EL YAZID TIBOUDA	X3655975X

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

16611 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Nº EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E.:
300020110016243	ABDELKADER DAANANI	X3457837V
309920110000106	MERYEM KEZADRI	X6908285M

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

16612 Notificación de resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
300020110014001	GUSTAVO UMAÑA LOPEZ	X5145656G	COLOMBIA	07/10/2011
300020110017159	SIHAM EL MAGOURI	X7030590L	MARRUECOS	07/10/2011
300020110017427	SALAH OUTARBAT	X5751251D	MARRUECOS	02/09/2011
300020110017737	AZIZ CHMITI	Y1065349A	MARRUECOS	23/09/2011
300020110017742	CARLOS ANDRES ANDIA NAVIA	Y2022100T	BOLIVIA	23/09/2011
300020110017784	MICHAEL KOFI	X9303243L	GHANA	23/09/2011
300020110017893	JERALD ERNESTO URBINA CRUZ	Y2008834M	NICARAGUA	23/09/2011
300020110019180	MOHAMMED ZEMRI	X4980072C	MARRUECOS	28/09/2011
300020110019459	MANSOOR MIRTHERE	Y2082800A	IRAN	30/09/2011
300020110019548	ABDELAZIZ EL HASANAY	X5878877P	MARRUECOS	07/10/2011
300020110019640	JAVIER GONZALO URIONA GUZMAN	X6715589A	BOLIVIA	07/10/2011
300020110019823	VIKTOR SHOMNIKOV	X5235443E	UCRANIA	06/10/2011

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

16613 Recurso de suplicación 341/2011.

N.I.G.: 10016 44 4 2010 0101974

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 341/2011

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 510/2010

Recurrente: Salvador Piñero Pérez

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Recurrido: Ruas Mar Menor, S.L., Administración Concursal Levante Promosa, Gas Rellano, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Levante Promosa, S.L.

Abogado: Andrés García Gómez, Isaac Abad Garrido

Graduado Social: Pilar Gamero Carmona

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que ten el procedimiento recurso suplicación 341/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Piñero Pérez contra la empresa Gas Rellano, S.L., sobre despido objetivo, se ha dictado la sentencia: 521/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar la nulidad de la sentencia de fecha 30 de junio del 2010, dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena en el proceso 510/2010; reponer las actuaciones al momento inmediatamente posterior al de la celebración del juicio, para que se proceda a dictar nueva sentencia que no incurra en el defecto apuntado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

16614 Demanda 833/2010.

N.I.G.: 30030 34 4 2010 0100855

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 833/2010

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 891/2008

Recurrente: Fernando Ortega Silvente

Abogado: Javier Jiménez Fontes

Recurrido: Estructuras José y Fernando, S.L., Mutua la Fraternidad-Muprespa, INSS

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 833/2010 de esta Sección, seguido a instancia de D. Fernando Ortega Silvente contra la empresa Estructuras José y Fernando, S.L. sobre incapacidad permanente, se ha dictado la sentencia: 527/2011, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fernando Ortega Silvente, contra la sentencia número 185/2010 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 5 de abril, dictada en proceso número 891/2008, sobre accidente de trabajo, y entablado por Fernando Ortega Silvente frente a Estructuras José y Fernando, S.L., Mutua la Fraternidad Muprespa; Instituto Nacional de la Seguridad Social; y confirmar com confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Se advierte al destinatario Estructuras José y Fernando, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

16615 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.793/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0019491

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1.793/2009

Sobre Otras Materias

De Mariano Zambudio Cano

Procurador Sr. Antonio de Vicente y Villena

Don Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de 1.^a Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.793/2009 a instancia de Mariano Zambudio Cano expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: se cita el registro de la Propiedad Murcia V Sección 5.^a Libro 49 Folio 64, Finca 3.868; más recientemente y referido al resto inscrito, Libro 99, Sección 5.^a, Folio 222 Finca 11.994.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 6 de abril de 2011.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

16616 Autos 287/2010.

20320

Demandante: María Luisa Sosa de Tejerina y Otros

Demandado: don Nicola 2010 Construcciones, S.L. y Caser Seguros

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno. UPAD 1.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 287/2010 seguido a instancia de María Luisa Sosa de Tejerina y otros contra don Nicola 2010 Construcciones, S.L. y Caser, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 20 de octubre de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por, María Luisa Sosa de Tejerina, por sí misma y en nombre de su menor hijo Jesús Alvaro Tejerina Sosa y Verónica María Tejerina Sosa, Kindra María Tejerina Sosa, Jesús Rolando Tejerina Sosa, María Jéssica Tejerina Sosa, María Luisa Sosa de Tejerina frente a don Nicola 2010 Construcciones, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 42.720 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 7 de febrero de 2008. Que debo absolver a la demandada Caser Seguros de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200006528710-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200006728710-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte don Nicola 2010 Construcciones S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en



la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 27 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

16617 Despido/ceses en general 692/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004787

N.º Autos: Despido/ceses en general 692/2010

Demandante: M.ª Esperanza Sánchez Hurtado

Abogado: Jesús Sánchez Rueda

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sociedad para Promoción Turística del Noroeste, S.A., Commodious, S.L., Horesme 1, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 692/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña M.ª Esperanza Sánchez Hurtado contra la empresa Horesme 1, S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Esperanza Sánchez Hurtado contra la empresa Horesme 1, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al trabajador de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite16.382,52 euros.

Por indemnización..... 7.535,00 euros.

De estas cantidades se deducirán aquellas que la demandante hubiera percibido en el caso de haber trabajado para otra empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de este Juzgado con el num. 3092-0000-6569210 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3092-0000-6769210, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo



caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Horesme 1, S.L. en ignorado paradero se expide el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16618 Demanda 1.607/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010119

N.º autos: Demanda 1.607/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Julia María Sánchez Marín

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Centro Medico Nuevo Siglo, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.607/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Julia María Sánchez Marín contra la empresa Centro Medico Nuevo Siglo, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 3/6/11 y con n.º 251/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Julia María Sánchez Marín contra Centro Medico Nuevo Siglo, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Centro Medico Nuevo Siglo, S.L. a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4.952,82 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65. 1607.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67. 1607.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro Medico Nuevo Siglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

16619 Demanda 2.025/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013156

01000

N.º Autos: Demanda 2.025/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Viktor Sokolov

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Prosecon Seguridad General S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.025/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Viktor Sokolov contra la empresa Prosecon Seguridad General S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 20/5/11 y con n.º 225/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Viktor Sokolov, contra Prosecon Seguridad General, S.L., FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa Prosecon Seguridad General, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 3.350,00 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del BANESTO, c.c. número 3093.0000.65.2025.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.2025.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prosecon Seguridad General S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 27 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16620 Despido/ceses en general 655/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006695

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 655/2011.

Demandante: María de la Cruz García Sánchez.

Abogado: Pedro Miralles García.

Demandado/s: Fogasa, Cash Caracol, S.L., Perfumerías Samar S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. María de la Cruz García Sánchez contra Fogasa, Cash Caracol, S.L., Perfumerías Samar S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el n.º 655/2011 se ha acordado citar a Perfumerías Samar S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09-01-12 a las 09:45 y 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011- Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Perfumerías Samar S.L.U., así como para la practica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16621 Despido objetivo individual 682/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006920

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 682/2011

Demandante: Jenifer Fernández Manzanares

Abogado: Laura Martínez Sánchez

Demandados: Chacineros Lorquinos, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Jenifer Fernández Manzanares contra Chacineros Lorquinos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 682/2011 se ha acordado citar a Chacineros Lorquinos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-01-12 a las 10:45 y 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chacineros Lorquinos, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16622 Despido/ceses en general 684/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006944

N.º autos: Despido/ceses en general 684/2011

Demandante: Carmelo Ramos Huéscar

Abogado: José Estructuras Hermanos González, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carmelo Ramos Huéscar contra Estructuras Hermanos González, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 684/2011 se ha acordado citar a Estructuras Hermanos González, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-01-12 a las 10:55 y 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Hermanos González, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16623 Procedimiento ordinario 1.417/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009390

Nº Autos: Procedimiento ordinario 1.417/2010

Demandante: Josefa Santa Navarro

Abogado: María Jesús Navarro Martínez

Demandados: Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.417/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Santa Navarro contra la empresa Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Únase el escrito de fecha 15/03/2011 presentado por la parte actora, y a la vista de las manifestaciones de cierre de la empresa, incorporar a los autos información de la misma de la TGSS, hacer averiguación de domicilio y a prevención cítesele a través de Edicto.
- Amplíese de oficio la demanda frente al Fogasa, citándole para el acto de juicio y dándole traslado de copia de la demanda.
- Señalar para el próximo día 4/03/2013 a las 9:55 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16624 Procedimiento ordinario 1.347/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010215

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.347/2010.

Demandante/s: José Manuel López Albaladejo.

Abogado: José Caballero Bernabé.

Demandado/s: Gunitados Técnicos, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento, procedimiento ordinario 1.347/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Manuel López Albaladejo contra la empresa Gunitados Técnicos, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"...Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 23/01/2013 a las 9,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Respecto a la confesión judicial, cítese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes..."

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma para el día y hora señalados así como comprensiva de los apercibimientos legales para la prueba de confesión judicial, a la demandada Gunitados Técnicos, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 25 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16625 Procedimiento ordinario 1.311/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009790

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.311/2010.

Demandante: Kofi Daniel Agyapong.

Graduada Social: María Laredo Belmonte.

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.311/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Kofi Daniel Agyapong contra la empresa Abetal Agrícola S.L., Fogasa, Fondo de Garantía salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14/01/2013 a las 11,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Respecto a la confesión judicial, cítese al legal representante de la demandada para el interrogatorio de parte bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

- Requierase a la mercantil demandada para que aporte las hojas de salarios del 2010 y boletines TC1 y TC2 de dicho año.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes...”

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma para el día y hora señalados a la mercantil demandada Abetal Agrícolas, S.L., la cual se halla en situación de paradero desconocido y con los apercibimientos contenidos para el interrogatorio de parte, expido el presente que firmo en Murcia, 25 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16626 Despido/ceses en general 610/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006148

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 610/2011.

Demandante/s: Jaquelinet Jaramillo Restrepo.

Graduado Social: Manuel Ortín Dominguez.

Demandado/s: Kervansaray S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 610/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Jaquelinet Jaramillo Restrepo contra la empresa Kervansaray S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/11/11 a las 11:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita vida laboral de la mercantil demandada.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Kervansaray S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16627 Reclamación por ordinario 1.272/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Zouhra Chabik contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.272/2010 se ha acordado citar a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre de 2012 a las 11,10 horas y a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como para interrogatorio de parte, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Méndez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16628 Procedimiento ordinario 470/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004989

N.º autos: Procedimiento ordinario 470/2011

Demandante: Nemecek Vaclv

Abogado: Antonio Alejandro López Calero

Demandado: Transportes Euroverja, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nemecek Vaclv contra Transportes Euroverja, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000470 /2011 se ha acordado citar a Transportes Euroverja, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo de 2012 a las 10,35 y a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Euroverja, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16629 Procedimiento ordinario 482/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005115

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 482/2011

Demandante: David Soriano Andrés

Abogado: Juan Pablo Marsicano Raggio

Demandado/s: Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 482/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Soriano Andrés contra la empresa Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"...- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 10 de Mayo de 2012 a las 09,05 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 09,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

a) Citar al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en casos de incomparecencia injustificada, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

b) Requerir a las empresas demandadas para que aporten los documentos solicitados en otrosí digo de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Para la notificación y citación a Attempt Informática, S.L., Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L. líbrese exhorto dirigido al Juzgado Decano de Yecla, y para caso de no ser hallada y a prevención, practíquese a través de Edictos.”

Ya fin de que sirva de notificación y citación en forma para el día y hora señalados a las mercantiles demandadas Furn Software, S.L.U., Attemp Informática, S.L. y Daemon, S.L.L. las cuales se hallan en situación de paradero desconocido, y con los apercibimientos contenidos para el interrogatorio de parte, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de octubre de 2011.

En Murcia, a 25 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16630 Procedimiento ordinario 479/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005089

N.º Autos: Procedimiento ordinario 479/2011

Demandante: María Lozano García

Abogado: Francisco José Bedia Gea

Demandado: Francisco Miguel Martínez Martínez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 479/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Lozano García contra la empresa Francisco Miguel Martínez Martínez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 3 de mayo de 2012 a las 11,05 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 11,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Para la notificación y citación a la empresa Francisco Miguel Martínez Martínez líbrese exhorto dirigido al Juzgado Decano de Totana, y para caso de no ser hallada y a prevención, practíquese a través de Edictos..."

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma para el día y hora señalados a la mercantil demandada Francisco Miguel Martínez Martínez el cual se halla en situación de paradero desconocido expido el presente.

En Murcia, 25 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16631 Procedimiento ordinario 443/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004602

N.º autos: Procedimiento ordinario 443/2011

Demandantes: Bruno Abab Ruedad, Jhonny Aguilera Claros, Fernando Azorín Casero, Jenny Araz Tauri Díaz, Francisca Soriano Beltrán, Verónica L. Vera Fuentes, Ector Leo Zhoglo Jiménez, Javier Mas Satiaca Salinas, Fabián Callejas Cuellas, Diana Mari Chamorro Chamorro, Lucas Pinto Moreno, María Remedios Mico Rico, Rosa María Valdevira Monteagudo, Edwin Stal Freire Luzuriaga, Rafael Zafra Cuenca, Davdi Pascual Ferrer

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Servicio Público de Empleo Estatal, Dionisio Campillo Antolinos, Js Muebles Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 443/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bruno Abab Ruedad, Jhonny Aguilera Claros, Fernando Azorín Casero, Jenny Araz Tauri Díaz, Francisca Soriano Beltrán, Verónica L. Vera Fuentes, Ector Leo Zhoglo Jiménez, Javier Mas Satiaca Salinas, Fabián Callejas Cuellas, Diana Mari Chamorro Chamorro, Lucas Pinto Moreno, María Remedios Mico Rico, Rosa María Valdevira Monteagudo, Edwin Stal Freire Luzuriaga, Rafael Zafra Cuenca, Davdi Pascual Ferrer contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal, Dionisio Campillo Antolinos, Js Muebles Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"...- Admitir la demanda presentada.

- Requierase a la parte demandante para que en el plazo de cuatro dias aporte la reclamación previa.

- Señalar para el próximo día 10 de Mayo de 2012 a las 10,05 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 10,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:



a) Requerir a Fogasa y a Servicio Publico De Empleo Estatal para que aporten los expedientes administrativos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Para la notificación y citación a JS Muebles Tapizados, S.L. y a D. Dionisio Campillo Antolinos (administrador concursal) líbrese exhorto dirigido al Juzgado Decano de Yecla, y para caso de no ser hallada y a prevención, practíquese a través de Edictos...”

Ya fin de que sirva de notificación y citación en forma para el día y hora señalados a la mercantil demanda JS Muebles Tapizados, S.L. la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de octubre de 2011.

En Murcia, 25 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16632 Procedimiento ordinario 484/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005126

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 484/2011

Demandante/s: Amaya Margarita Pérez Martínez

Abogado: Juan Antonio López Carrillo

Procurador: Aurelia Cano Peñalver

Demandado/s: Estetisa S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Amaya Margarita Pérez Martínez contra Estetisa S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 484/2011 se ha acordado citar a Estetisa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo de 2012 a las 09,20 horas y a las 09,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estetisa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16633 Reclamación por ordinario 1.411/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa Corina Paguay Asqui, Florentina Fernández Paniagua contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.411/2010 se ha acordado citar a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-enero-2013 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Méndez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16634 Procedimiento ordinario 1.162/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008811

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.162/2010

Demandante: Andrés Mauricio Jiménez Parra

Demandado/s: Pronain Gestión Inmobiliaria S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.162/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Mauricio Jiménez Parra contra la empresa Pronain Gestión Inmobiliaria S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 12/03/12 a las 10:55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio y señalar el próximo 14/3/2012 a las 10:45 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, a las 10:50 para el acto de juicio.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pronain Gestión Inmobiliaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción este Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16635 Procedimiento ordinario 1.170/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008873

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.170 /2010

Demandante: M.ª Vicenta Piqueras Martínez

Abogado: María Dolores Ureña Giron

Demandados: Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia.

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.170/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña M.ª Vicenta Piqueras Martínez contra la empresa Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 12/03/12 a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante Área y Gestión de Empresas S. Coop., don Antonio García Navarro, y al Legal Representante de Restauración y Eventos Estrategos, S.L., D. Andrés Enrique Palacios Andreo, para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requírase a las empresas demandadas para que aporten la documental a la que se hace referencia en el otrosí del escrito de demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio y señalar el próximo 28/03/2012 a las 10:35 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, a las 10:40 para el juicio.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

- Habiendo resultado negativa la citación a la empresa "Área y Gestión de Empresa Sociedad Cooperativa", averigüese la dirección de la misma a través de las aplicaciones del Registro Mercantil, requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte nueva dirección para citar a la empresa, teléfono, fax o cualquier otro medio para contactar con la misma, realícense nuevas citaciones en los domicilios así obtenidos y averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Área de Gestión y Administración, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16636 Procedimiento ordinario 1.174/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008888

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.174/2010

Demandante: Carmen Máiquez Torrano

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carmen López Barba

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.174/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Máiquez Torrano contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carmen López Barba, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 12/03/12 a las 11:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio y señalar el próximo 25/04/2012 a las 10:35 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, a las 10:40 para el juicio.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.



- No constando citada la demandada Carmen López Barba, averíguese la dirección de la misma a través de las aplicaciones del Padrón Municipal, realícense nuevas citaciones en los domicilios así obtenidos y averíguese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen López Barba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16637 Procedimiento ordinario 1.178/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008906

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.178/2010

Demandante: Tomás Vicente López Alvarez

Abogado: Oscar Vicente-Ortega Sánchez

Demandado/s: Murtratem E.T.T. S.L., Administración Concursal doña María Isabel Sánchez Pérez, Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.178/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomas Vicente López Alvarez contra la empresa Murtratem E.T.T. S.L., Administración Concursal doña María Isabel Sánchez Pérez, Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y dirigirla de oficio frente a Fogasa.
- Señalar el próximo día 12/03/12 a las 11:35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11:40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio y señalar el próximo 25/04/2012 a las 10:40 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, a las 10:45 para el juicio.
- Habiendo resultado negativa la citación a la empresa "Murtratem ETT. S.L.", averigüese la dirección de la misma a través de las aplicaciones del Registro Mercantil, requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte nueva dirección para citar a la empresa, teléfono, fax o cualquier otro medio



para contactar con la misma, realícense nuevas citaciones en los domicilios así obtenidos y constando la situación de baja de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murtratem, ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16638 Procedimiento ordinario 805/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005868

N.º Autos: Procedimiento ordinario 805/2010

Demandante: Manuel Jurado Fernández

Abogado: José Antonio Serrano Alemán

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 805/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Jurado Fernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 16/01/2012 a las 10:40 para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 16/1/2012 a las 10:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En virtud del auxilio probatorio, cítese al legal representante de Aluferro Sistemas, S.L., a fin de practicar el interrogatorio de parte. Requierase a la demandada para que aporte el día del juicio la documental interesada por la parte actora en su demanda. Cítese a D. Lorenzo Jiménez Torres para que comparezca el día del juicio en calidad de testigo, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16639 Procedimiento ordinario 950/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007002

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 950/2010.

Demandante: Rafael Soriano López.

Graduada Social: Josefina Valverde Bernal.

Demandado/s: Enrique Alcaraz López, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 950/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Soriano López contra la empresa Enrique Alcaraz López, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, el 23/1/2012 a las 11:45 y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En virtud del auxilio probatorio, cítese al legal representante de la mercantil demandada en la persona de D. Enrique Alcaraz López a fin de practicar el interrogatorio de parte y requiérasele a fin de que aporte al acto del juicio la documental solicitada por la parte actora en su escrito de demanda.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Alcaraz López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16640 Seguridad Social 901/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006637

N.º autos: Seguridad social 901/2010

Demandante: INSS

Demandados: María Evelyn Berrios de Rodríguez, María Mercedes Gutiérrez Sabater

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social 901/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de INSS contra María Evelyn Berrios de Rodríguez, María Mercedes Gutiérrez Sabater, sobre Seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 23/1/2012 a las 10:00 para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Evelyn Berrios de Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16641 Reclamación por ordinario 1.127/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Charythin-Clerth Gutiérrez Mejía contra Grupo 7 Mursa, Sociedad Limitada, Fulgencio Vallejo Abellán (Pub Bombón), Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.127 /2010 se ha acordado citar a Grupo 7 Mursa, Sociedad Limitada, Fulgencio Vallejo Abellán (Pub Bombón), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/03/12 a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese a los legales representantes de las empresas demandadas para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

Y para que sirva de citación a Grupo 7 Mursa, Sociedad Limitada, Fulgencio Vallejo Abellán (Pub Bombón), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

16642 Reclamación por ordinario 96/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Bañón Caro contra Fogasa, Surmat, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 96/2011 se ha acordado citar a Surmat, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-01-2012 a las 09:35 y 09:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surmat, S.A. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

16643 Reclamación por ordinario 426/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gabriel Martínez Valero contra FOGASA, Viñedos del Quórum S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 426/2011 se ha acordado citar a Viñedos del Quórum S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02-03-2012 a las 09:25 y 09:30 horas respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Viñedos del Quorum S.L., así como para la práctica de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 13 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

16644 Reclamación por ordinario 540/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Gomes Figueiredo contra Fondo de Garantía Salarial, María Zaragoza García, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 540/2011 se ha acordado citar a María Zaragoza García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09-03-2012 a las 10:15 Y 10:20 horas respectivamente para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María Zaragoza García, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

16645 Ejecución de títulos judiciales 258/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012678

N.º autos: Ejecutivo de títulos judiciales 258/2011

Demandante: Juan Manuel Nicolás Cascales

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Demandado: Aguas de Sanalco, S.L.U.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 258/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Juan Manuel Nicolás Cascales contra la empresa Aguas de Sanalco S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintidós de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Manuel Nicolás Cascales, frente a Fondo de Garantía Salarial, Aguas de Sanalco, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 4.878,68 euros en concepto de principal, más otros 780,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabañas Arquero

En Murcia, a veinticuatro de octubre de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El/la ejecutante Juan Manuel Nicolás Cascales ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a la ejecutada Aguas de Sanalco, S.L.U.

SEGUNDO.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia se ha dictado auto de fecha 22 de septiembre de 2011 despachando orden general de ejecución a favor del ejecutante Juan Manuel Nicolas Cascales frente a la ejecutada Aguas de Sanalco, S.L.U. por importe de 4.878,68 euros de principal, más otros 780,59 euros fijados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

TERCERO.- No consta que la ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad de 4.878,68 euros de principal por el que se despacha la presente ejecución.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 21 de junio de 2011, recaído en el procedimiento de ejecución EJE 142/2010, respecto del mismo deudor Aguas de Sanalco, S.L.U..

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL., en el plazo de cinco días insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas anteriores procedimientos de ejecución (EJE 142/2010 del Jdo. De lo Social nº 4), hágase por Edicto, que se publicará en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0258-11, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aguas de Sanalco, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16646 Ejecución de títulos judiciales 210/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000058

N.º Procedimiento: Ejecucion de titulos judiciales 210/2010

Ejecutante: Elena María Lorente Marín

Ejecutada: Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L.

En Murcia, 20 de julio de 2010.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Antecedentes de hecho

Único.- Elena María Lorente Marín ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Automoviles Zacarias Ortiz, S.L.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 15990,75 euros de principal y 4797,22 euros presupuestados para intereses y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Elena María Lorente Marín, frente a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 15990,75 euros en concepto de principal, más otros 4797,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo mediante edicto a la ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, que se insertará en el BORM.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000058

Nº Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 210/2010

Ejecutante: Elena María Lorente Marín

Ejecutada/S: Automóviles Zacarías Ortiz S.L.L.

En Murcia, 20 de julio de 2010.—Secretario Judicial, Isabel-María de Zarandieta Soler.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 210/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Elena María Lorente Marín frente a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L., por la cantidad de 15990,75 euros en concepto de principal más 4792,22 euros presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los saldos existentes en las cuentas bancarias que mantiene la ejecutada en las entidades Banco Gallego, S.A., Banco de Valencia S.A., Caja de Ahorros de Murcia, Banco Popular Español S.A. y la Caixa D'Estalvis y Pensions de Cataluña, librando los oportunos oficios a los Servicios Jurídicos de las referidas entidades.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que se informe sobre los bienes del deudor de Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L..

Para el caso de ingreso por el ejecutado de las cantidades objeto del presente título judicial se designa la c/c n.º 3969-0000-64-0000-0210-10 en la entidad Banesto, sita en Avda. de la Libertad n.º 1, Edificio Claras de Murcia.

Notifíquese a las partes la presente resolución y mediante el oportuno edicto para su notificación a la ejecutada que se publicará en el BORM y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la c/c n.º 3069-0000-30-0000-0210-10 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16647 Ejecución de títulos judiciales 204/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000109

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 204/2011

Demandante: Rosa Ana Cabrera Carrillo

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Demandado: Aguas de Sanalco, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Rosa Ana Cabrera Carrillo contra la empresa Aguas de Sanalco, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a quince de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rosa Ana Cabrera Carrillo, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aguas de Sanalco, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.681,29 euros en concepto de principal, más otros 626 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticinco de octubre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL., en el plazo de cinco días

insten la práctica de las diligencias que a sus derechos convenga y designen bienes del deudor principal de que tengan constancia.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en anteriores procedimientos de ejecución (EJE 142/2010 Jdo. Soc. n.º 4), hágase por edicto, que se publicará en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-00204-11, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aguas de Sanalco, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16648 Ejecución de títulos judiciales 524/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0000984

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 524/2010 - C

Demandante/s: Pedro Rodríguez García

Demandado/s: Curtidos San Cristóbal 6 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 524/2010
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Rodríguez García
contra la empresa Curtidos San Cristóbal 6 S.L. sobre despido, se ha dictado la
siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 27 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Rodríguez García ha presentado demanda de ejecución de
sentencia frente a Curtidos San Cristobal S.L. FOGASA.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 6 ha examinado su jurisdicción,
competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de
sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley,
debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y
concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 74.512,43 €
de principal y de 7.451 € en concepto provisional de intereses de demora y costas
calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros,
del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10
por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por
el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el
mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos
en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Rodríguez García, frente a Curtidos San Cristóbal S.L. FOGASA, parte ejecutada, por importe de 74.512,43 euros en concepto de principal, más otros 7.451 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 de marzo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Pedro Rodríguez García ha presentado demanda de ejecución frente a Curtidos San Cristóbal 6 S.L.

Segundo.- En fecha 27/01/2011 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro Rodríguez García frente a la parte ejecutada Curtidos San Cristóbal 6 S.L, por importe de 74.512,43 euros de principal más 7.451,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que Curtidos San Cristóbal 6 S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 74.512,43 euros de principal.

Cuarto.- Por EL Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, ejecución 465/2009 se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 27/05/2010 respecto del mismo deudor Curtidos San Cristóbal 6 S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

16649 Procedimiento ordinario 423/2007.

N.I.G.: 30030 47 1 2007 0100441

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 423/2007

Sobre Otras Materias

De Suministros Jon, S.L.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Contra Trab Kal, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de la mercantil Suministros Jon, S.L., contra Trab Kal, S.L., y contra don José Mariano Pérez Sandoval, condeno a éstos a abonar a la actora la suma de cinco mil ciento treinta y siete euros con seiscientos cuarenta y cinco céntimos de euro (5.137,645 €) con los intereses que se especifican en el fundamento cuarto de la presente resolución y al pago de las costas causadas a instancias. de la actora en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Suministros Jon, S.L., Trab Kal, S.L., se expide la presente en Murcia a 22 de septiembre de 2011.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

16650 Juicio verbal 192/2011.

N.I.G.: 30039 41 1 2011 0000965

Procedimiento Juicio Verbal 192/2011

Sobro Otras Materias

De Dimóvil, S.A. Dimóvil, S.A.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Abogado Sr. Joaquín Ortega Martínez

Contra Mivauto Alhama, S.L.,

Don José Manuel Nicolás Garrido, Secretario Judicial de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Verbal n.º 192/2011, ha recaído sentencia de la que adjunto un extracto para su publicación en el B.O.R.M., del tenor literal siguiente:

Sentencia

Totana, 30 de junio de 2011.

Parte Dispositiva

I. Estimo la demanda interpuesta por Dimóvil, S.A., contra Mivauto Alhama, S.L.

II. Condeno a Mivauto Alhama, S.L., a hacer efectiva a la actora la suma de 3.829,33 euros de principal, más intereses legales desde el día 15 de marzo de 2011 y las costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial (n.º 3070) y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03- Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma D. Miguel Ángel Comesaña Álvarez, J4z del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica sentencia a la mercantil Mivauto Alhama, S.L., haciéndole saber que contra la misma cabe interponerse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

En Totana, 7 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Valencia

16651 Procedimiento ordinario 953/2011.

Autos Núm. Procedimiento Ordinario 953/2011

N.I.G.: 46250 44 4 2011 0015828

Demandantes: Emil Ganev Georgiev

Demandados: José Antonio Tornero López

Doña Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario 953/2011 a instancias de Emil Ganev Georgiev contra José Antonio Tornero López en el que, por medio del presente se cita a Jose Antonio Tornero López, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ente este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-3.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio, el día 7 de marzo de 2013 a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, 10 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

16652 Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla a 27 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

16653 Anuncio de la aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho".

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abarán, 25 de octubre de 2011.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

16654 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual (no estructural) n.º 28/2011 del P.G.M.O de Abarán.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2.011, aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 28/2011(no estructural) del P.G.M.O. de Abarán, sobre condiciones generales de uso de la edificación.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; pudiéndose previamente interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

En cumplimiento del artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de Junio) y de art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril (LRBRL), en relación con el 60.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (LRJAP-PAC), se publica la normativa urbanística de la citada modificación aprobada:

NORMATIVA URBANÍSTICA:

ART. 5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS REGULADORAS DEL P.G.M.O DE ABARÁN (SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO COMPLETO):

5.- ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.- Las condiciones de usos que se fijan en estas normas serán de aplicación a todas las obras de nueva planta, ampliación y reforma.

Artículo 2.- Clasificación de usos.

1.- A efectos de estas normas se establecen las siguientes clasificaciones de usos de la edificación:

- a) Residencial
- b) Garaje-aparcamiento
- c) Comercial
- d) Administrativo
- e) Industrial
- f) Hotelero
- g) Salas de reunión
- h) Espectáculos
- i) Religioso
- j) Socio - Cultural
- k) Educativo
- l) Sanitario
- m) Deportivo

Artículo 3.- Simultaneidad de usos.

1.- Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados en la norma anterior, y siempre que fueran compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la ordenanza específica de la zona.

Artículo 4.- Residencial

Condiciones de composición e higiénicas.

1.- Toda vivienda familiar se compondrá como mínimo, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo (inodoro, lavabo y ducha), debiendo tenerse siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.

2.- Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio ni sirva a su vez de paso al aseo.

3.- No se permitirán viviendas en sótanos ni en semisótanos.

4.- Toda vivienda ha de ser exterior, por tanto, dos de sus piezas habitables tendrán fachada a calle, espacio público, o espacio libre privado que de a espacio público. La superficie mínima de ventilación de las piezas será de 1/8 de la superficie de las mismas. En el caso en que la pieza ventile a través de una galería (mirador > 1m) la superficie de ventilación mínima será de 1/4 de la superficie de la pieza.

5.- Cumplirán con los mínimos establecidos en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1.944 (B.O.E. 1/3/44) y acuerdos de la Comisión Central de Sanidad Local sobre las condiciones higiénicas mínimas (B.O.E. 24/2/45), así como la normativa específica que se establezca a tal fin.

6.- Se prohíben las viviendas interiores.

7.- Se admiten las viviendas-apartamentos, compuestas por estancia-comedor-cocina, que puede servir de dormitorio y un cuarto de aseo, siempre que cuenten con una superficie mínima útil de 30 metros cuadrados y den fachada a calle, espacio público o espacio libre privado que de a espacio público. No obstante se permite un apartamento con un espacio comedor-cocina y una habitación y aseo independientes. Para este último caso, si la superficie del apartamento es igual o superior a sesenta (60) m², dispondrá de dos piezas habitables con fachada a calle, espacio público o espacio libre privado que de a espacio público.

8.- No se consideran piezas habitables el aseo, pasillo, tendedero y dependencia similares, salvo los vestíbulos de entrada a la vivienda.

9.- las altura libre mínima de piso será de doscientos cincuenta (250) centímetros de manera general, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros únicamente en aseos, pasillos, tendederos y dependencias no habitables similares.

Cocinas

1.- Serán independientes o integradas en el salón comedor de la vivienda. Los dormitorios, baños y aseos, no abrirán directamente a aquéllas, sin embargo se permite únicamente en los apartamentos de treinta (30) a sesenta (60) m².

2.- Dispondrán de una pila y un fregadero.

3.- Tendrán una salida de humos y gases independiente del hueco de luz y ventilación.

Artículo 5.- Garaje - aparcamiento.

Definición

1.- Se denomina "garaje-aparcamiento" a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los lugares anexos de acceso, paso y espera.

Clasificación

1.- A los efectos de estas normas se establecen las siguientes categorías:

- 1.^a- Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano y sótano en vivienda colectiva.

- 2.^a- Garaje-aparcamiento anexo a vivienda unifamiliar.

- 3.^a- Garaje-aparcamiento uso público

Condiciones de uso

1.- Los garajes-aparcamientos de uso público dispondrán de un urinario, un inodoro y un lavabo por cada ochocientos (800) m² o fracción, de superficie útil.

2.- La altura libre mínima en cualquier punto será de 2,20 m.

3.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en el CTE y en el artículo 23 de las condiciones generales de la edificación.

4.- En el caso de que la entrada/salida del aparcamiento comunique con una calle con una única salida de anchura igual o inferior a seis (6) m se aportará en el proyecto básico de la edificación un estudio de viabilidad del tráfico (justificación de la entrada y salida de vehículos y personas) respecto a la trama urbana circundante. Dicho proyecto se estudiará caso por caso, teniendo en cuenta la diversidad tipológica de viario dentro de la escasez de vías de doble sentido de menos de 6 metros de anchura.

Artículo 6.- Comercial

Definición

1.- Se entiende por comercio la actividad desarrollada en aquellos locales destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones relacionadas, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

a) Alimentación.

b) Vestido, calzado y tocado.

c) Mobiliario, artículos de viaje y guarnicionería.

d) Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles.

e) Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento.

f) Papel y artes gráficas, material de oficinas, loterías.

g) Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos, música.

h) Varios (de regalos, librerías, etc.)

2.- También se considera como uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa en la que predomine el uso comercial.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.^a- Grandes establecimientos comerciales: Se considera como tales a aquéllos cuya superficie construida de exposición y venta supera los 2.000 m²

- 2.ª- Mediano Comercio: Se considera como tal aquel cuya superficie construida sea superior a trescientos cincuenta (350 m²) metros cuadrados e inferior a lo establecido en la categoría anterior.

- 3.ª- Pequeño comercio: Se considera como tal aquel cuya superficie construida sea inferior a trescientos cincuenta (350 m²) metros cuadrados.

Condiciones de los locales

1.- Todos los locales de uso comercial deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis (6) metros cuadrados, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda (salvo la excepción contemplada en el apartado 6).

b) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.

c) Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas (salvo la excepción contemplada en el apartado 6), caja de escalera ni portal si no es a través de una habitación o paso intermedio, con puertas de salida inalterables al fuego.

d) La altura libre de los locales comerciales deberá ser, como mínimo, de 2,80 m. No obstante se permite una altura mínima de doscientos cincuenta (250) cm con el único fin de cubrir puntualmente instalaciones con falso techo.

e) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios a disposición del público: hasta 250 m², un inodoro y un lavabo, por cada 500 m² más o fracción se aumentará un inodoro y un lavabo. A partir de los 250 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros, conteniendo cada uno de ellos un inodoro y un lavabo como mínimo, incrementando, además, un urinario para el de caballeros. En cualquier caso estos servicios tendrán acceso directo desde el local a través de un vestíbulo o zona de aislamiento. Como mínimo cada local dispondrá de un aseo adaptado.

f) En los locales comerciales que forman un conjunto, como ocurre en los mercados de abastos, supermercados, grandes superficies y pasajes comerciales, podrán agruparse estos servicios. El número de servicios vendrá determinado por la aplicación de la condición anterior sobre la suma de la superficie de los locales incluyendo los espacios comunes de uso público.

g) La luz y ventilación podrá ser natural o artificial.

En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales destinados exclusivamente a almacenes y trasteros.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

h) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en el CTE y normativa vigente que le sea de aplicación.

i) En su caso, se presentará con el proyecto para la instalación de la actividad una Memoria Ambiental descriptiva del desarrollo de la actividad y justificativa de las medidas correctoras a aplicar. 2.- Los locales que se establezcan en el primer sótano y semisótano, no podrán ser independientes del local de planta baja, al

que se unirá con escaleras y huecos en una superficie no inferior a 15 m²., la dimensión mínima de los huecos de contacto será de tres (3) metros.

3.- En todos los casos cuando la superficie total de los locales, incluidas sus dependencias sobrepasen los 1.000 m², dispondrán en el interior de la parcela de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto.

Además dispondrán asimismo en el interior de la parcela de dotación de aparcamientos destinados al público, a razón de una (1) plaza por cada 100 m² construidos de superficie útil de exposición y venta para la categoría 1.^a y de superficie construida para las categorías 2.^a y 3.^a

4.- Los locales comerciales en pasajes solo pueden establecerse en planta baja. El pasaje tendrá un acceso al público por ambos extremos y ancho superior al 7% de su longitud, y como mínimo tres (3) metros

5.-. Se permite la pequeña actividad comercial anexa a vivienda, siempre que su superficie sea inferior a 20 m² y su acceso sea directo desde la calle. En este caso se permite la comunicación directa con la vivienda. Cumplirá las condiciones requeridas para el uso de vivienda.

Artículo 7.- Administrativo

Definición

1.- Son aquellos establecimientos destinados a actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado; los de banca; los que, con carácter análogo, pertenecen a empresas privadas; y los que se destinen a alojar despachos profesionales de cualquier clase.

Clasificación

1.- Se consideran las siguientes categorías:

- 1.^a- Oficinas.
- 2.^a- Despachos profesionales.

1.- Oficinas

Se incluyen en esta categoría actividades administrativas, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no administrativas (industriales, construcción o de servicios) que consumen un espacio propio e independiente.

Asimismo se incluyen oficinas de carácter público, como las de las Administraciones, Sedes de participación política o sindical, organizaciones asociativas, profesionales o religiosas. Su ubicación se limita a planta semisótano, baja o primera, o en edificios exclusivos.

2.- Despachos profesionales

Entendidos como los espacios para el desarrollo de actividades dentro de las diversas áreas profesionales por parte de facultativos y con un máximo de tres puestos de trabajo por despacho, encuadrables en el uso de oficina técnica o de otros servicios terciarios como la atención sanitaria a las personas. Las consultas veterinarias tendrán la consideración de uso sanitario y no administrativo en cualquier caso. En ningún caso en los despachos profesionales pueden desarrollarse actividades comerciales ni comprendidas en la categoría 1.^a anterior.

Dimensiones y condiciones de los locales

I.- Oficinas

1.- Las que se establezcan en semisótanos y tengan entrada por la vía pública, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un (1) metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un (1) metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m.

2.- En la planta primera la altura libre será de 2,50 m.

3.- La superficie y volumen mínimo será de:

a) Dos (2) metros cuadrados de superficie por cada trabajador.

b) Diez (10) metros cúbicos por cada trabajador.

En ambos casos para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrá en cuenta los espacios ocupados por las máquinas, aparatos, instalaciones y materiales.

4.- La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

5.- Los locales tendrán los siguientes servicios:

a) Hasta 100 m² un inodoro y un lavabo. Por cada 200 m² más o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo.

b) A partir de los 100 m² se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros con un inodoro y un lavabo como mínimo.

c) Dispondrán como mínimo de un aseo adaptado

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

6.- La luz y ventilación de los locales y oficinas podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

7.- Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

II.- Despachos profesionales

1.- Los locales ubicados en edificaciones de viviendas colectivas, unifamiliares o en apartamentos, cumplirán como mínimo las condiciones establecidas para el uso de vivienda adaptadas al uso específico, sujeto a obtención de licencia, en su caso. Será necesaria la adaptación a la normativa de seguridad en caso de incendio. (CTE DB SI)

2.- La luz y ventilación de los locales y oficinas podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán

ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

En cualquier caso, tanto en oficinas como en despachos profesionales, cumplirán lo establecido en estas ordenanzas, en el CTE, y la ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 8.- Industrial.

Definición

1.- A efectos de este Plan, se define como uso industrial aquel que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores actividades como elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, envasado, almacenaje y distribución de productos y/o materiales así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, con independencia de cual sea su tecnología.

Clasificación

1.- A efectos de estas normas se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Producción industrial: Comprende actividades e instalaciones realizadas en edificios y construcciones ubicadas en espacios ordenados y equipados al efecto específicamente diseñados para el desarrollo de actividades productivas incluyendo funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción y materias primas, así como el almacenaje de productos acabados para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc., pero sin venta directa al público general necesariamente. Instalaciones incompatibles con el uso residencial.

- 2.ª- Talleres del automóvil: Reparación, mantenimiento y lavado de vehículos. Se exceptúa los talleres de chapa y pintura, camiones y maquinaria pesada, que se incluyen en la categoría 1.ª

- 3.ª- Industria artesanal: Comprende actividades cuya función principal es la obtención, transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, en las que la intervención directa del operario o artesano adquiere especial relevancia. Pequeños talleres e industrias de servicios compatibles con un entorno de uso principalmente residencial sin sobrepasar la superficie de trescientos cincuenta (350) metros cuadrados, potencia instalada de veinte (20) CV y nivel sonoro inferior a setenta (70) dB, y que no creen tráfico de mercancías, vehículos o personas que interfiera con el desarrollo de la función residencial.

- 4.ª- Talleres domésticos: Espacios destinados a las actividades inocuas de uso industrial ejercidas por el usuario de su vivienda habitual, en las condiciones reguladas en el Uso Residencial. Instalaciones compatibles con la vida familiar y con el uso residencial en general por tener una superficie inferior a ciento cincuenta (150) metros cuadrados, potencia instalada inferior a cinco (5) CV y nivel sonoro inferior a sesenta (60) dB, que no creen ni transmitan molestia alguna, no originen peligro ni requieran contacto con el público en general.

Condiciones de los locales

1.- Las edificaciones que se realicen para albergar industrias calificadas como de 1.ª categoría, deberán de ubicarse en las zonas calificadas y desarrolladas para ese uso. Estas cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La altura libre mínima será de tres (3) metros
- b) La superficie mínima del local de trabajo será de dos (2) metros por cada trabajador.
- c) El volumen mínimo por cada trabajador será de diez (10) m³
- d) Los pasillos principales tendrán una anchura mínima de 1,20 m. y los secundarios de 1,00 m.
- e) La separación entre máquinas no será menor de 0,80 m.
- f) Las escaleras no tendrán una altura mayor de 3,70 m. entre descansos.
- g) La distancia máxima entre puertas de salida al exterior cumplirá con lo establecido en el CTE DB SI.
- h) El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 m. cuando el número de trabajadores que las utilice normalmente no exceda de 50, y se aumentará el número de aquéllas o su anchura por cada 50 trabajadores más o fracción en 0,50 metros más.
- i) Las puertas que sean de vaivén abrirán hacia el exterior.
- j) Tendrán iluminación natural, artificial o mixta, apropiada a las operaciones que se ejecuten. Siempre que sea posible se empleará la iluminación natural.
- k) Dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales y número de trabajadores ocupados simultáneamente, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de cinco lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.
- l) Se prohíbe instalar máquinas o aparatos ruidosos adosados a paredes o columnas de las que distarán como mínimo 0,70 m. de los tabiques medianeros y un (1) metro de las paredes exteriores o columnas.
- m) Dispondrá de abastecimiento de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo.
- n) Dispondrá de cuartos vestuarios y de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de uno y otro sexo. La superficie mínima de mismos será de dos (2) metros cuadrados por cada trabajador, y la altura mínima del techo de 2,30 m.
- o) Dispondrá de los siguientes servicios sanitarios:
 - 1 lavabo por cada 10 empleados o fracción
 - 1 inodoro por cada 25 hombres o fracción
 - 1 inodoro por cada 15 mujeres o fracción
 - 1 urinario por cada 20 hombres o fracciónEn caso de actividades que impliquen trabajos sucios se preverá una ducha con agua fría y caliente por cada diez trabajadores.
- p) Se preverá una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100 m²) construidos.

2.- Las industrias de 2.ª categoría además de cumplir con lo especificado para las de 3.ª categoría, cumplirán la siguiente condición:

Se preverá una (1) plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25 m²) metros cuadrados de taller.

3.- Las industrias de 3.^a categoría podrán ubicarse en la planta baja de los edificios de viviendas o en otros independientes cumpliendo las medidas correctoras necesarias para no causar molestias. Se permiten las que a continuación se relacionan entre otras:

- a) Lavanderías.
- b) Elaboración de productos de panadería y pastelería.
- c) Reparación del calzado, restauración y tapizado de mobiliario.
- d) Modisterías.
- e) Imprentas.
- f) Estudios y laboratorios fotográficos.
- g) Fotovoltaica sobre cubierta y mini-eólica de hasta veinte (20) kW.

4.- Las industrias de 3.^a categoría cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La superficie máxima construida no superará los 350 m², y la potencia máxima total de los motores no sobrepasará los 20 CV.
- b) Dispondrán de las medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos.
- c) Estarán dotados al menos de inodoro, lavabo y ducha.
- d) El acceso se proyectará de forma que no se causen molestias a los vecinos.

5.- Las industrias de 4.^a categoría cumplirán con el uso de vivienda. Se permitirán pequeñas reformas en la vivienda para adecuarla al uso de la actividad, previa obtención de licencia.

6.- En cualquier caso todas las industrias cumplirán lo establecido en el CTE, en estas ordenanzas, y en los Reglamentos vigentes que les puedan afectar.

7.- Podrán excepcionalmente ubicarse locales en semisótano o en sótano primero y no podrán ser independientes del local inmediatamente superior situado en planta baja, cuya superficie será como mínimo igual a la de aquéllos. Su uso estará subordinado al principal que se desarrollará sobre rasante y tendrá respecto a éste un carácter secundario (servicios higiénicos, cuartos de instalaciones, almacenes, etc.). No podrán emplazarse en plantas inferiores a la baja locales que se prevean puestos de trabajo.

Artículo 9.- Hotelero (Alojamientos turísticos).

Definición

1.- Es el uso que corresponde a aquellos edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal. Se consideran incluidos en este uso los alojamientos turísticos (establecimientos hoteleros, camping, apartamentos turísticos, etc.), así como las actividades complementarias, como restaurantes, tiendas, peluquerías, piscinas, almacenes, garajes, etc. La clasificación y condiciones de éstos edificios e instalaciones será la que determine en cada caso la legislación específica vigente.

2.- En cualquier caso cumplirá lo establecido en el CTE y normativa sectorial aplicable, Decreto número 91/2005, de 22 de julio, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia, Decreto número 76/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los alojamientos rurales.

Clasificación Se divide en las siguientes categorías:

1.^a Hoteles. Aquellos establecimientos que ofreciendo alojamiento, con o sin comedor y otros servicios complementarios, ocupen la totalidad de uno o varios edificios o parte independizada de ellos, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo y que reúnan los requisitos técnicos establecidos en la legislación sectorial que le fuere de aplicación.

2.^a Hoteles-apartamentos. Aquellos establecimientos hoteleros que por su estructura y servicios dispongan de las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos dentro de cada unidad de alojamiento y que reúnan los requisitos técnicos especificados en la legislación sectorial que le fuera de aplicación.

3.^a Pensiones. Aquellos establecimientos hoteleros que por su estructura, tipología o características de sus servicios no reúnan las condiciones del grupo de hoteles, estando sometidos a los requisitos técnicos mínimos que se especifiquen en la legislación sectorial que le sea de aplicación.

4.^a Alojamientos rurales. Aquellos establecimientos que ofrecen servicio de habitación o residencia, con o sin servicios complementarios, y que están ubicados en un establecimiento, que reuniendo las instalaciones y servicios mínimos que reglamentariamente se determinen, se sitúen fuera del casco urbano, o que estando en el casco urbano dispongan de una tipología típicamente rural.

5.^a Campings. Se considera dentro de este apartado al espacio de terreno debidamente delimitado, dotado de servicios y acondicionado para su ocupación temporal, con capacidad para más de diez personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos y utilizando como residencia, albergues móviles, tiendas de campaña, caravanas u otros elementos similares fácilmente transportables.

Condiciones de los locales

I.- Establecimientos hoteleros (categorías 1.^a a 3.^a)

1. Todos los establecimientos hoteleros (categorías 1.^o a 3.^a) deberán cumplir la normativa vigente en materia de construcción y edificación, accesibilidad, seguridad industrial, ahorro y eficiencia energética, sanidad, consumo, seguridad, así como la referente al abastecimiento de aguas, saneamiento, depuración, medio ambiente y contraincendios y cualesquiera otras disposiciones que les sean de aplicación.

2.- Todos los establecimientos hoteleros tendrán que contar con habitaciones adaptadas a minusválidos, en la proporción de una por cada fracción de cincuenta habitaciones, preferiblemente ubicadas en las zonas más próximas a las salidas de evacuación.

3. Las habitaciones deberán disponer de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos. La superficie mínima de iluminación de las habitaciones será del 1/8 de la superficie de la habitación y nunca inferior a 1,20 m².

4.- Las superficies de las habitaciones seguirán las determinaciones del Decreto 91/2005, de 22 de julio, de la Región de Murcia

5.- Los hoteles dispondrán de un número de plazas de aparcamiento cubiertas de acuerdo con su categoría, con un mínimo de un 30% del total de

habitaciones de las que disponga, sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa sectorial.

6.- Para realizar la actividad propia de los establecimientos hoteleros, será requisito previo la obtención de la Consejería competente en materia de Turismo de la autorización de apertura y clasificación turística, en la que se establecerá el grupo y categoría que le pudiera corresponder conforme a la legislación vigente.

II.- Alojamientos rurales (categoría 4.ª)

1.- Los inmuebles de alojamiento rural deben adecuarse a las características estéticas propias de la arquitectura tradicional de la zona geográfica en que se encuentren. Su arquitectura, estructura, materiales, decoración y mobiliario respetarán las características propias de las tipologías tradicionales del municipio, integrándose adecuadamente en su entorno, independientemente de que sean inmuebles antiguos, restaurados, rehabilitados o de nueva construcción.

2.- Todos los establecimientos procedentes de edificaciones rehabilitadas o de nueva construcción, deberán adaptarse a lo previsto en la normativa vigente sobre accesibilidad y habitabilidad, con las excepciones previstas en la normativa estatal y regional sobre accesibilidad.

3.- Deberá cumplirse la normativa vigente en materia de prevención de incendios, disponiendo de, al menos, un extintor por planta instalado en lugar visible, señalizado y de fácil acceso en la zona de uso común, de características adecuadas y suficientes al riesgo de incendio existente en el establecimiento.

4.- Las habitaciones tendrán ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos. La superficie mínima de iluminación será el 10% de la del dormitorio, pudiendo reducirse la primera superficie a un tercio para ventilación.

Para cualquiera de los casos será precisa la autorización de la Consejería competente en materia de Turismo, para realizar cualquier ampliación, modificación o reforma sustancial que afecte a las condiciones en que se otorgó la autorización de apertura y clasificación de los establecimientos. Se entiende por reformas sustanciales a los efectos establecidos en la legislación vigente, toda modificación de las instalaciones, de infraestructura o características de los establecimientos que pueda afectar a la superficie, capacidad o a su propia clasificación.

III.- Campings (categoría 5.ª)

1.- No podrán establecerse Campamentos Públicos de Turismo:

a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos de los ríos y susceptibles de ser inundados, así como en aquellos lugares que por cualquier causa y a criterio del órgano autorizante, resulten insalubres o peligrosos.

b) En un radio inferior a ciento cincuenta metros de los lugares de captación de aguas potables para el abastecimiento de poblaciones.

c) A menos de quinientos metros de monumentos o conjuntos histórico-artísticos legalmente declarados.

d) En las proximidades de industrias o instalaciones molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

e) En general en aquellos lugares que por exigencias del interés público estén afectados por prohibiciones o limitaciones o por servidumbres públicas.

2.- En lo relativo a su capacidad, categoría y dotaciones se estará a lo dispuesto en los Decretos 19/1985, de 8 de marzo y a su modificación en el

decreto 108/1988, de 28 de julio así como a la legislación sectorial aplicable, en su caso.

Artículo 10.- Salas de reunión

Definición.

1.- Es el uso que corresponde a los locales destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y ocio.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Casinos de juego, salas de bingo, salas de fiestas de juventud, discotecas.

- 2.ª- Salones recreativos, restaurantes, cafés, bares y similares.

- 3.ª- Atracciones y casetas de feria, bares, restaurantes, terrazas y bailes al aire libre.

- 4.ª- Cafés – teatros.

Condiciones de los locales

1.- Todos los locales que se utilicen para dichos usos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.

b) Los locales y sus almacenes no podrán comunicarse con viviendas, caja de escalera ni portal de acceso a viviendas.

c) La altura libre de los locales comerciales deberá ser, como mínimo, de 3,20 m. para los de 1.ª categoría y 2,80 m. para los de 2.ª categoría. Esta altura mínima se podrá reducir en el último caso para estancias como aseos, almacenes y cubrición de instalaciones.

d) Dispondrán de los siguientes servicios a disposición del público:

Para los de 1.ª y 4.ª categoría: cuatro plazas de urinarios, dos inodoros y dos lavabos para caballeros, y seis inodoros y dos lavabos para señoras, por cada 500 personas o fracción, reduciéndose a la mitad en caso de que el aforo sea inferior a 300 personas.

Para los de 2.ª categoría: hasta 200 m² de superficie útil, un inodoro y un lavabo para caballeros y señoras independientemente, a partir de los 200 m² serán de aplicación las condiciones establecidas para los de 1.ª categoría. En cualquier caso estos servicios tendrán acceso directo desde el local a través de un vestíbulo o zona de aislamiento.

e) La luz y ventilación podrá ser natural o artificial.

En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales destinados exclusivamente a almacenes y trasteros.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

f) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, CTE, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y normativa vigente que le sea de aplicación.

g) En su caso, se presentará con el proyecto para la instalación de la actividad una Memoria Ambiental descriptiva del desarrollo de la actividad y justificativa de las medidas correctoras aplicar.

2.- Sólo se permiten el desarrollo de estas actividades en las plantas semisótanos, baja y primera de las edificaciones y excepcionalmente en cualquier otra planta de una edificación de características singulares.

3.- Se prohíben expresamente los de 3.ª categoría, excepto en los días de feria patronal, previa autorización municipal. Se permitirán las terrazas siempre que se justifique que, en la ocupación de la acera o zona peatonal, quede un paso libre para los peatones de un (1) metro como mínimo, y previa autorización municipal.

4.- Las atracciones feriales solicitarán al Ayuntamiento autorización para su instalación, presentado, junto a la solicitud, los certificados actualizados de las revisiones reglamentarias, en su caso, a que están sujetas dichas instalaciones.

5.- Los establecimientos de 4.ª categoría tendrán una superficie mínima de doscientos cincuenta (250) m². Albergarán un escenario de dimensiones mínimas de 2x3 m cumpliendo con las condiciones de evacuación previstas en el CTE con el escenario instalado. Así mismo dispondrán de un camerino.

Artículo 11.- Espectáculos.

Definición

1.- Corresponde a este uso a los locales destinados al público con fines de cultura y recreo.

Clasificación 1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Cinematógrafos, teatros, pabellones deportivos cubiertos, boleras y piscinas en edificios.
- 2.ª- Campos de fútbol, plazas de toros, pistas polideportivas, frontones, pistas de atletismo, piscinas y campos de tiro en recintos.
- 3.ª- Conciertos, circos y demás espectáculos ambulantes.

Las actividades no relacionadas anteriormente, se clasificarán por analogía en las distintas categorías.

Condiciones para su instalación

1.- Las actividades clasificadas en la categoría 3.ª, solicitarán al Ayuntamiento autorización para su instalación, presentado, junto a la solicitud, los certificados actualizados de la revisiones reglamentarias, en su caso, a que están sometidas dichas instalaciones.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, CTE, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 12.- Religioso.

Definición

Se incluyen como tales los edificios y locales destinados al culto público o privado.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Conventos.
- 2.ª- Centros parroquiales.

- 3.^a- Templos.
- 4.^a- Capillas y oratorios.
- 5.^a- Tanatorios/crematorios.

Condiciones

1.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, CTE, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 13.- Socio-Cultural.

Definición Corresponde a las actividades de relación social y a las culturales destinadas a la custodia, transmisión, fomento, difusión de la cultura y exposición del arte.

Clasificación 1.- Se consideran las siguientes categorías:

- 1.^a- Edificios exclusivos.
- 2.^a- Locales en planta baja, primera y sótano.

Condiciones de los locales

1.- Todos los locales que se utilicen para dichos usos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer éstos de accesos, escaleras y ascensores independientes, pudiendo ocupar la planta baja, primera y sótano cuando éste se encuentre unido funcionalmente a la baja.

b) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, en el CTE, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 14.- Educativo.

Definición

1.- Corresponde a los edificios y locales que se destinen principalmente a la enseñanza o investigación en todos los grados y especialidades.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.^a- Centros de estudios especiales de carácter oficial y bibliotecas.
- 2.^a- Centros de investigación, Formación Profesional, EGB e Institutos.
- 3.^a- Academias y centros de enseñanza privados con menos de 30 alumnos simultáneamente.

Condiciones

1.- Las actividades clasificadas como de 3.^a categoría, podrán desarrollar su actividad en locales ubicados en planta baja y primera, en edificios de viviendas colectivas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Para los de planta primera, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un (1) metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un (1) metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m. en planta baja y 2,50 en planta primera.

b) La superficie y volumen mínimo será de:

Dos (2) metros cuadrados de superficie por cada estudiante.

Diez (10) metros cúbicos por cada estudiante.

En ambos casos para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrá en cuenta los espacios ocupados por las máquinas, aparatos, instalaciones y materiales.

c) La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

d) Los locales tendrán los siguientes servicios:

- Un inodoro y un lavabo se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

e) La luz y ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

f) Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, CTE, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 15.- Sanitario.

Definición

1.- Corresponde a los edificios destinados al tratamiento y/o alojamiento de enfermos.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

-1.ª- Hospitales, sanatorios, dispensarios y Ambulatorios.

-2.ª- Consultorios, centros médicos.

-3.ª- Clínicas veterinarias y establecimiento similares.

Condiciones

1.- Los usos clasificados en 2.ª y 3.ª categorías podrán desarrollar su actividad en locales ubicados en planta baja. Será admisible esta ubicación, para ambas categorías y siempre que la actividad esté incluida en el Anexo II de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia y que se cumpla las siguientes condiciones:

a) Para los de planta primera, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un (1) metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un (1) metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m. en planta baja y 2,50 m. en planta primera.

b) La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

c) Los locales tendrán los siguientes servicios:

- Un inodoro y un lavabo, se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

d) La luz y ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

e) Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

f) Podrán, excepcionalmente, ubicarse locales en semisótano o en sótano primero y no podrán ser independientes del local inmediatamente superior situado en planta baja, cuya superficie será como mínimo igual a la de aquéllos. Su uso estará subordinado al principal que se desarrollará sobre rasante y tendrá respecto a éste un carácter secundario (servicios higiénicos, cuartos de instalaciones, almacenes, etc.). No podrán emplazarse en plantas inferiores a la baja locales que se prevean puestos de trabajo ni atención o consulta a pacientes.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, CTE, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 16.- Deportivo.

Definición

Comprende las dotaciones destinadas a la práctica y enseñanza del ejercicio físico y deportes.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.^a- Edificios exclusivos.

- 2.^a- Gimnasios y similares, en edificios compartidos.

- 3.^a- Al aire libre, salvo las piscinas privadas de uso no deportivo, como viviendas, hoteles, etc. con dimensiones proporcionadas a su uso característico.

Condiciones de los locales 1.- Todos los locales que se utilicen para dichos usos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Se permiten los gimnasios y similares, en las plantas bajas y semisótanos de los edificios donde exista el uso de vivienda u otros usos compatibles, debiendo disponer de accesos independientes. Respecto a la ubicación de locales en semisótano o en sótano primero, éstos no podrán ser independientes del local inmediatamente superior situado en planta baja, cuya superficie será como mínimo igual a la de aquél. Su uso estará subordinado al principal que se desarrollará sobre rasante y tendrá respecto a éste un carácter secundario (servicios higiénicos, cuartos de instalaciones, almacenes, etc.). No podrán emplazarse en plantas inferiores a la baja locales que se prevean puestos de trabajo ni que supongan una estancia prolongada de sus usuarios.

b) En general, y para cada uso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, en el CTE, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 17.- Usos existentes.

1.- En general, los edificios e instalaciones con usos existentes con anterioridad a la aprobación de este Plan, que resulten disconformes con él, se considerarán fuera de ordenación y no se autorizarán en los edificios ni en sus instalaciones la realización de obras de consolidación, aumento de volumen, ampliación, modificación o incremento de su valor de su expropiación, pero sí pequeñas reparaciones que exigiera la higiene, ornato y conservación del inmueble. Estos usos podrán extinguirse por el Ayuntamiento mediante expropiación, indemnizándoles, si procede, con arreglo a derecho.

2.- Norma transitoria. En particular, los edificios industriales que se encuentran en zonas recalificadas para otros usos e incluidas en unidades de actuación podrán seguir desarrollando su actividad y realizar las instalaciones necesarias para tal desarrollo, hasta tanto no sea precisa su demolición en su caso, por la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación correspondiente. De igual modo los edificios industriales y sus parcelas ubicados en suelo urbanizable industrial sin sectorizar podrán desarrollar su actividad una vez legalmente establecida y estarán sometidos al desarrollo del sector según lo estipulado en la legislación de Suelo aplicable así como en este Plan

3.- Por lo demás se estará a lo dispuesto en la Norma 20 de las Normas Urbanísticas.

Abarán a 21 octubre de 2011.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

16655 Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora ocupación vía pública con terrazas.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la vía pública con Terrazas", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abarán, 26 de octubre de 2011.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

16656 Convocatoria para la contratación laboral temporal de un Monitor/a de Percusión y un Monitor/a de Clarinete para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Con fecha 24 de octubre de 2011 se ha dictado Decreto n.º 4888, por el que se publican las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de:

- Un/a Monitor/a de Percusión, a tiempo parcial (13 horas semanales), con contrato por obra o servicio determinado, hasta final del curso académico 2011/2012.

- Un/a Monitor/a de Clarinete, a tiempo parcial (8 horas semanales), con contrato de interinidad, hasta el 10/02/2012.

Los interesados, que deberán reunir y acreditar los requisitos indicados en el Punto Segundo de la convocatoria, podrán solicitar su admisión a las pruebas selectivas mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Alcalde-Presidente, debiendo adjuntar a la misma curriculum vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, copia del ingreso de las tasas por derechos de examen y la Programación Didáctica establecida en el Punto Quinto de la convocatoria.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de esta convocatoria en el BORM. Las Bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal "www.alcantarilla.es".

Alcantarilla, 24 de octubre de 2011.—La Tte. de Alcalde de Personal, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

16657 Notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública.

Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en el Departamento de Control de Servicios de Infraestructuras sito en el Edificio Administrativo del Ayuntamiento (C/ San Miguel nº 8. Cartagena) de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Relación de expedientes aludida:

O.M.L.: Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana

O.M.: Ordenanzas Municipales de 1926

R. sancion: Resolución Sancionadora

D. inicio: Decreto de Inicio

Expediente.- Denunciado.- D.N.I./N.I.E/C.I.F.- Artículo infringido.- Norma infringida.- Resolución notificada.- Fecha Decreto.- Sanción

Exp. Denunciado		DNI/NIE/CIF Art. Norma Resolución Fecha Sanción	
LV 2011/85 IVAN PATRICIO ABRIL CASIERRA	X4228214 420	O.M. D. INICIO 21/06/2011	150 €
LV 2011/88 JESUS GARRE RODRÍGUEZ		34833175 45 b) O.M.L. D. INICIO 28/06/2011	200 €
LV 2011/95 VICENTE MADRID MARTÍNEZ	22851828 45 j) O.M.L. D. INICIO 11/07/2011	300€	

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia no pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE/CIF	Art.	Norma	Resolución	Fecha	Sanción
LV 2011/45	DIEGO PÉREZ RODRÍGUEZ	74437598	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/55	ZIADI BADACHE	X3464487	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/57	CARLOS ALFREDO BARREIRO CURAY	X4159337 O.M. R. SANCION.	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/60	FRANCO ANTONIO FRANCO LÓPEZ	X7057561 420	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/63	EL MAJ BAHARI	X1331479	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/64	EL HOUSSINE RAHHAOUI	X3089560	420	O.M.	R. sanción	21/06/2011	150 €
LV 2011/74	URIEL VALENCIA CEVALLOS	X5351150	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150 €
LV 2011/75	MOHAMED KHALDI	X2459488	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	150€
LV 2011/76	JAVIER GONZÁLEZ GUIJARCO	48452501	420	O.M.	R. sanción	05/09/2011	
LV 2011/79	RADOVAN EL BAHRI	X7529545	420	O.M.	R. sanción	03/08/2011	
LV 2011/83	VICENTE DÍAZ REYES	23013709	420	O.M.	R. sanción	03/08/2011	



La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno

En Cartagena, 13 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

16658 Edicto por el que se notifica a D. Santiago Gago Díaz el Decreto de Archivo de expediente, de fecha 23 de agosto de 2011, de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por éste, contra el Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación expresa a D. Santiago Gago Díaz, cuyo último domicilio conocido se encuentra en C/ Merendero, n.º 23, 1.º A, de La Unión, Murcia, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que el interesado, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dispone de diez días para comparecer en las dependencias del Servicio jurídico de este Ayuntamiento, C/ Mayor, 55, Edif. Casa del Piñón, en La Unión, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, al objeto de que se le efectúa la notificación correspondiente Decreto de 23 de agosto de 2011 por el que se archiva el expediente administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. Santiago Gago Díaz contra este Ayuntamiento.

Si no lo hiciera se le tendrá por notificada a todos los efectos y se le informa que contra el mencionado Decreto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, formularse recurso de reposición potestativo, ante este mismo Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su notificación de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

La Unión a 21 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

16659 Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 18 de octubre de 2011, sobre nombramiento de personal eventual.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 18 de octubre de 2011, ha sido nombrada D.^a Isabel Navarro-Soto Algaba, con DNI 23.201.352-X, Personal Eventual, Auxiliar Administrativo adscrita al Gabinete de la Alcaldía, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14 y complemento específico anual de 7.390,04 euros, durante el tiempo que permanezca en situación de baja laboral, hasta su reincorporación procedente de permiso por maternidad, así como, en su caso, periodos inmediatamente posteriores como vacaciones etc, de Auxiliar Administrativo adscrita a dicho grupo; con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 25 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

16660 Notificación a interesados.

Ha sido intentada la notificación a los interesados en el procedimiento del Decreto 2879/2011, de 29 de septiembre de 2011, sobre orden de ejecución de obras de conservación de inmueble sito en calle San Rafael nº 64 de Los Alcázares, sin que haya sido posible practicar ésta en su último domicilio conocido. Es por ello que, en virtud de lo contenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requiere a los interesados que a continuación se relacionan a fin de que se personen en las dependencias del servicio jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares (Avda. de la Libertad n.º 40, 2.ª planta, Los Alcázares), en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, para hacerse cargo de la referida notificación, con apercibimiento de que, transcurrido el plazo indicado sin que se dé cumplimiento al presente requerimiento, se continuará la impulsión del procedimiento en sus trámites sucesivos:

Titular	NIF/NIE/CIE
D. Jesús Collantes Fernández	00249911Q
D.ª Francisca Fernández Fernández	22970574Z
D. Raúl Crespo García	09986519B
Herederos de D. Santiago Ordiales Borrella	06816298H
D.ª Julia Arroyo Nicolás	05212975W
D.ª Antonia Caridad García Olmos	22910649G
D. Juan Ramón García	22808294E
D. José Ángel Contreras García	23029660J
Promociones Inversol, SL	B30168512
D.ª Francisca Fernández Fernández	22970574Z
D. Juan Ramón García	22808294E
D. Miguel Herraéz Fuente	51309543Q
D.ª Emilia Bohórquez Benavides	28157428T
D.ª Shirley de Lourdes Romero Zambrano	X5277072K
D. José Ángel Contreras García	23029660J

Los Alcázares a 24 de octubre de 2011.—El Concejal de Urbanismo, José María Cano Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16661 Anuncio de formalización de contrato de "Servicio de poda de moreras y otros árboles de alineación del Ayuntamiento de Murcia". Expte. 403/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 403/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Servicio de poda de moreras y otros árboles de alineación del Ayuntamiento de Murcia".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 9 de agosto de 2011.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) CPV: 77341000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 169.491,52 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 84.745,76 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 100.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de octubre de 2011.
- c) Contratista: Urbatisa, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 84.745,76 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 15.254,24 €, haciendo un total de 100.000,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el Art. 134 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16662 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Servicio de mantenimiento de equipos contra incendios en edificios municipales dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 493/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 493/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Servicio de mantenimiento de equipos contra incendios en edificios municipales dependientes del Ayuntamiento de Murcia".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 24 de agosto de 2011.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) CPV: 50413200-5.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 149.152,56 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 118.644,08 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 21.355,92 €, haciendo un total de 140.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de octubre de 2011.
- c) Contratista: General Ibérica de Extintores, S.A.
- d) Importe de adjudicación: 118.644,08 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 21.355,92 €, haciendo un total de 140.000,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 134 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16663 Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TITULO I

OBJETO, DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento de Régimen Interno, es un texto normativo que tiene como finalidad regular la vida de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Murcia, ordenando procedimientos de acción para conseguir los siguientes fines:

Dotar a los centros de normas de referencia para su organización y funcionamiento.

Establecer cauces y ámbitos que faciliten las relaciones de la comunidad educativa para una mejor convivencia.

Estructurar, organizar y repartir responsabilidades en los centros para facilitar el funcionamiento y la toma de decisiones.

Establecer y regular los ámbitos, competencias y mecanismos de participación y funcionamiento de los implicados en las tareas del centro.

Desarrollar valores de responsabilidad, respeto, compromiso y tolerancia en todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2.- Las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia son centros educativos públicos que imparten el primer ciclo de educación infantil a los niños entre 3 meses y 3 años de edad.

Artículo 3.- Las Escuelas Infantiles Municipales de Murcia, se rigen por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, están sujetos a la estructura orgánica del Servicio de Escuelas Infantiles y se rigen por las normas jurídicas, administrativas, y laborales propias de la administración local del Ayuntamiento de Murcia, así como por el presente reglamento.

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Murcia a través del Servicio de Escuelas Infantiles podrá crear, promover, gestionar y coordinar las escuelas infantiles a las que podrán asistir los niños de Murcia menores de tres años.

Artículo 5.- Las escuelas infantiles municipales como centros educativos tienen como funciones:

- Promover y velar por la formación integral del niño.
- Educar, custodiar y cuidar al niño en un ambiente adecuado y de afecto en contacto con otros niños.
- Cooperar con la familia en la educación del niño, y facilitar a esta su conciliación con la vida laboral y familiar en general.
- Considerar al niño el agente principal de su propio aprendizaje a través de la acción y el descubrimiento.
- Las escuelas serán compensadoras de las desigualdades e integradoras de las diferencias particulares.

- Las escuelas serán evaluadoras y reflexivas sobre sus prácticas de atención y educación para adaptar los objetivos, recursos, materiales y tiempos a la constante evolución madurativa de los alumnos.

Artículo 6.- Ubicación del Servicio: Las dependencias administrativas del Servicio de Escuelas Infantiles se encuentran situadas en C/ Amberes nº 3, Murcia.

TITULO II

DE LAS ENSEÑANZAS

Capítulo I

De la educación

Artículo 7.- Las escuelas infantiles tienen como objetivo desarrollar en los niños las capacidades que les permitan:

a. Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.

b. Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.

c. Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.

d. Desarrollar sus capacidades afectivas de relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

e. Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

f. Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo, así como en las tecnologías de la sociedad de la información.

g. Describir y valorar el entorno natural más próximo, e interesarse por sus principales manifestaciones culturales y artísticas.

h. Iniciarse en los hábitos de trabajo y experimentar satisfacción ante las tareas bien hechas.

Artículo 8.- Metodología pedagógica

1.) La metodología de trabajo en las Escuelas Infantiles Municipales estará basada en la actividad, el juego y la globalidad, todo ello en un ambiente de afecto y confianza para así potenciar la autoestima, la integración social, y el desarrollo de sus capacidades.

2.) Las enseñanzas impartidas en las Escuelas Infantiles Municipales estarán supeditadas a la norma que el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Región de Murcia dicten en relación con el primer ciclo de educación infantil.

Artículo 9.- Organización pedagógica

1.) Organigrama Pedagógico del centro:

Director del Centro: Es el responsable pedagógico de la escuela, ostenta la jefatura del personal del centro y representa oficialmente al mismo.

Coordinador de nivel: Es el profesor encargado de coordinar la actividad pedagógica de las aulas que forman el nivel.

Tutor de aula: Es el responsable del grupo de niños que forman el aula de la cual es titular, mientras éstos permanecen en el centro, siendo de

su competencia la educación, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de cada miembro de su grupo.

□ Educador de apoyo: Es el educador que sin responsabilidad de aula, colabora o sustituye al tutor en la educación, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

2.) En las Escuelas Infantiles, en aras de conseguir sus objetivos, se elaborarán los siguientes instrumentos pedagógicos organizativos:

CENTRO:

- Proyecto Educativo de Centro: Elaborado por los profesores en colaboración con los educadores, revisable anualmente.

- Programación General Anual Pedagógica y organizativa. La elabora el director del centro y se presenta en la administración del Servicio durante el mes de septiembre.

- Memoria Anual de Centro: La realiza el director del centro y se presenta en la administración del Servicio durante el mes de julio.

- El director del centro levantará acta de todas las reuniones que se realicen a nivel general de centro.

NIVEL:

- Programación anual de Nivel: Elaborada por el profesor coordinador de nivel y presentada a la dirección del centro durante la primera quincena de julio.

- Memoria anual de Nivel: Elaborada por el profesor coordinador del nivel y presentada a la dirección del centro durante la segunda quincena de julio.

- El coordinador de nivel levantará acta de todas las reuniones que se realicen para el desarrollo de sus funciones.

AULA:

- Programación anual de Aula: Elaborada por cada tutor de aula y entregada al director del centro durante la 2.ª quincena de julio. La misma, los objetivos que se trabajen en cada momento y el desarrollo de las actividades diarias estarán expuestas en un sitio visible del aula, para conocimiento de los interesados.

- Memoria trimestral de Aula: Elaborada por cada tutor de aula durante la última semana del trimestre y se presenta al director del centro

- Evaluaciones: Se realizarán dos por curso escolar. Una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el curso. Las elabora el coordinador de nivel en colaboración con los tutores de aula y la pasa el tutor a sus alumnos.

- Protocolo de Actuación: Lo elabora el tutor de aula durante el mes de septiembre y se expone en un sitio visible del aula.

- Hoja de peculiaridades: La elabora el tutor de aula durante la 1.ª quincena de octubre, y se expone en un sitio visible del aula.

- Horario de atención a padres/madres: Estará expuesto en un sitio visible del aula.

- El tutor de aula levantará acta de las reuniones que mantenga en el desarrollo de su labor educativa.

3.) Las Escuelas Infantiles podrán acoger niños con necesidades educativas especiales en cooperación con la Consejería de Educación y en colaboración con los Equipos de Atención Temprana.

Artículo 10.- Agrupamiento de alumnos

Los niños serán acogidos en grupos de edad autónomos en espacio y con personal educativo adecuado y siguiendo con carácter general, la siguiente ratio:

3-12 meses	6 niños
1-2 años	10 niños
2-3 años	16 niños

Estas ratios por causa justificada podrán ser modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno.

Capítulo II

Régimen de enseñanzas

Artículo 11.- Horario y calendario

1.) El Servicio de Escuelas Infantiles establecerá un horario de funcionamiento ininterrumpido diario de lunes a viernes con el objetivo de conciliar, en lo posible, la vida familiar y laboral, en todo caso el niño no podrá estar más de ocho horas diarias consecutivas en el centro.

Los Centros tendrán el siguiente horario de funcionamiento, de lunes a viernes:

HORARIO: El horario de los centros será de 8:30 a 16 horas. Pudiendo ampliarse a 7:45 horas, siempre que sea solicitado por un número de usuarios no inferior a 8.

SERVICIO EDUCATIVO

Horario de mañana: De 8'30 a 12 horas

SERVICIO DE COMEDOR.

Horario: De 12 a 15 horas

2.) El Calendario Escolar será hecho público por el Servicio, durante el primer trimestre del curso pudiendo por razones que lo justifiquen ser modificado con la antelación suficiente.

3.) Los centros permanecerán abiertos once meses al año, de septiembre a julio, y los periodos vacacionales, en lo posible, se harán coincidir con el calendario escolar que la Consejería de Educación establece para los centros de educación infantil.

4.) La entrada o salida regular de un niño fuera del horario establecido para ello deberá estar acordado con la educadora del niño y autorizado por la dirección.

5.) El incumplimiento del horario por parte del padre, madre o tutor será reflejado en un documento entregado por el tutor o responsable de centro y cumplimentado y firmado por estos, reflejando la hora de recogida del niño.

Los retrasos reiterados no justificados serán penalizados:

- Tres retrasos: El niño no asistirá al centro al día siguiente.
- Cuatro retrasos: El niño no asistirá al centro tres días.
- Más de cuatro retrasos: Dará lugar a la pérdida de la plaza.

6.) Si los padres no pueden recoger al niño, deberán comunicar al centro la persona que lo hará en su nombre, si esta persona fuese menor de 18 años, tendrá que ser autorizada con su DNI. y descargo de la responsabilidad del

centro. En todo caso la persona autorizada firmará el documento de recogida del alumno que le presente el tutor o responsable de centro.

Artículo 12.- Asistencia

1.) Las plazas que sin causa justificada no se hayan cubierto a los 15 días de inicio del curso se considerarán vacantes.

2.) La falta de asistencia al centro un mes completo o reiterada durante el curso escolar, sin motivos justificados, dará lugar a la baja en el mismo y a la inmediata cobertura de la vacante.

Artículo 13.- Proceso de adaptación

Al inicio del curso los niños/as realizarán un proceso de incorporación escalonado al centro, para el uso total de todos los servicios, teniendo este proceso una duración máxima de siete días.

La planificación y temporalización de la incorporación de los niños al centro la realizará cada tutor y se presentará a la dirección del centro en la primera semana de septiembre.

Artículo 14.- Organización del personal

1.) Todos los profesores de la plantilla de los centros serán titulares de aula y responsables de las aulas que forman el nivel de edad.

2.) El personal titular de aula, siempre que la organización del centro lo permita, seguirá con su grupo de niños el curso siguiente, procurando la continuidad durante todo el proceso de escolarización en el centro.

3.) Las funciones del personal de apoyo educativo se asignarán de forma rotatoria entre los educadores/as del centro.

4.) Como criterio general los niños con necesidades educativas especiales se adscribirán con carácter prioritario al aula del profesor.

5.) En caso de ausencia del tutor de aula, le sustituirá el educador de apoyo, si ello no fuese posible, los niños de dicha aula, se repartirán con carácter excepcional entre las restantes.

6.) El personal operario/a, rotará en el desempeño de las distintas funciones del centro cada curso escolar.

Artículo 15.- Servicio de comedor

En las Escuelas Infantiles Municipales se ofrece un servicio de comedor para los niños consistente en 20 menús de administración rotatoria, adecuados a las características y necesidades de los niños de 3 meses a 3 años.

Estos menús están diseñados y confeccionados por la Concejalía de Sanidad y todos son elaborados y servidos en los propios centros.

En todos los centros se cumple la normativa higiénico-sanitaria que es de aplicación a los comedores colectivos escolares.

Cuando el niño que asiste al centro estuviese en periodo de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario adecuado para la debida alimentación de los lactantes, habilitándose la dependencia oportuna.

A las familias se les facilitarán los menús para completar la alimentación en casa.

No se administrará a los niños ningún alimento que no haya sido elaborado o adquirido por el centro.

Artículo 16.- Medidas sanitarias

1.) MEDIDAS SANITARIAS PARA LA ADMISIÓN DE NIÑOS A UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Con el fin de que los niños no estén en contacto con ninguna enfermedad transmisible en el momento de la admisión y disminuir razonablemente el riesgo de contagio en los Centros, habrá de exigirse a los padres el cumplimiento de las siguientes normas de actuación:

2.) NO ACEPTAR LA ENTRADA DE NINGÚN NIÑO QUE PRESENTE:

- * Mala higiene.
- * Fiebre superior a 37'5.º C (rectal).
- * Diarrea líquida o con sangre.
- * Estomatitis (infecciones, úlceras diseminadas por la boca).
- * Erupciones u otras alteraciones de la piel (excepto si vienen con un informe del pediatra con el diagnóstico y la indicación de que no son contagiosas).
- * Conjuntivitis purulenta (legañas con pus en los ojos) sin tratamiento.
- * Muguet (mal blanco en la boca) sin tratamiento.
- * Parásitos intestinales (lombrices) sin tratamiento.

3.) LOS PERIODOS DE NO ASISTENCIA A LA ESCUELA EN CASO DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES SON:

- * ESCARLATINA: 7 días después del inicio de la medicación.
- * PAROTIDITIS (Paperas): Hasta la curación (mínimo 9 días).
- * HEPATITIS: Hasta la normalización de los análisis.
- * PEDICULOSIS (Piojos): Hasta la desaparición total de los parásitos y las larvas.
- * POLIOMIELITIS: 30 días.
- * RUBÉOLA: 4 días después del inicio de la erupción.
- * TOS FERINA: 8 días después del inicio de la medicación.
- * TUBERCULOSIS: Hasta que se disponga de un informe pediátrico de inocuidad.
- * VARICELA (Payuelas): Hasta la curación de las lesiones.
- * SARAMPIÓN: 8 días después del inicio de la erupción.

4.) DURANTE LA PERSISTENCIA PROLONGADA DE SÍNTOMAS:

El Centro puede exigir que la familia aporte al centro un informe del pediatra que atiende al niño, en el que conste la orientación diagnóstica y la garantía de no contagiosidad. En caso contrario se ha de impedir la entrada del niño al Centro.

5.) ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS:

Para la administración de medicamentos a los niños siempre que esta no se pueda hacer en casa, será necesario un informe del pediatra dirigido al Centro con las indicaciones correspondientes.

6.) ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o en las dependencias del centro de

salud correspondiente, dicha situación se pondrá en conocimiento de los padres o tutores a la mayor brevedad posible, así como al Servicio.

7.) HIGIENE Y SEGURIDAD:

Todos los niños deberán asistir al centro aseados y con ropa limpia y adecuada a la edad que facilite su aseo y movilidad.

Igualmente se facilitará al centro una muda de ropa completa para su uso si fuese necesario, y los pañales y toallitas desechables para el aseo diario.

El niño no podrá portar al centro objetos que supongan un peligro para él o para sus compañeros (pulseras, aros, objetos pequeños, etc.).

Artículo 17.- Admisión de niños

1.) CONVOCATORIA.

A) Cada curso escolar la Junta de Gobierno aprobará la normativa que tiene como objeto regular el procedimiento de Admisión de niños y niñas en los Centros dependientes del Servicio de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

B) La Dirección de todos los Centros de Educación Infantil adoptará las medidas necesarias para hacer público el contenido de la Normativa.

C) Cada curso escolar el Servicio de Escuelas Infantiles planificará la oferta de plazas escolares.

2.) CALENDARIO DE ADMISIONES (se hará coincidir en lo posible, con el establecido para los centros públicos de educación infantil de la Consejería de Educación)

3.) PLAZAS.

Las plazas ofertadas serán para niños de 0 a 3 años, siendo la edad mínima para el ingreso de 3 meses.

En el proceso de admisión en todos los Centros de Educación Infantil se reservará una plaza por aula para niños con necesidades educativas especiales. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas, formarán parte de las vacantes a cubrir.

4.) RESERVA DE PLAZA

A) RESERVA PLAZAS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Los familiares con niños matriculados en el curso escolar anterior en Centros de Educación Infantil Municipales, que deseen reservar plaza para el curso siguiente, presentaran solicitud oficial, en sus respectivos centros y la documentación correspondiente.

B) RESERVA NIÑOS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La renovación de plaza de los niños admitidos a través del Plan de Integración, vendrá condicionada por las orientaciones y evaluaciones de los Equipos de Atención Temprana, y recursos del Centro.

Finalizado el plazo para la formalización de la reserva de plaza, si esta no se hubiese realizado, dicha plaza se considera vacante y pasa a la oferta general para el siguiente curso.

5.) SOLICITUDES DE PLAZA

Las familias interesadas en matricular a sus hijos en los Centros de Educación Infantil Municipales, deberán presentar instancia en el modelo oficial en los Centros del Ayuntamiento. Las familias indicarán como máximo cinco Centros que

le interesen, marcándolos por orden de prioridad. La solicitud deberá entregarse en el primero de los Centros solicitados o en la Administración del Servicio junto con la documentación correspondiente.

6.) ADMISIÓN DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

A) La admisión para la escolarización de alumnos con Necesidades Educativas Especiales en Centros de Educación Infantil dependerá de la adecuación de los recursos existentes en las Escuelas (personal, espacios, etc.) y de las características concretas del niño propuesto, que previo informe de los Equipos de Atención Temprana ocupará una o dos plazas (la suya y una mas, dependiendo del grado de afectación) en la unidad que le corresponda.

B) El Organismo que venga realizando el apoyo especializado del niño propuesto, será responsable de su tratamiento específico y seguimiento.

Artículo 18.- Listas de espera

1.) Las listas de espera para ocupar posibles vacantes las conformarán a partir del 1 de octubre: las solicitudes no admitidas, las de fuera de plazo si las hubiere y las nuevas que se presenten durante el curso; ocupando cada una de ellas el orden que les corresponda una vez aplicados los baremos de admisión.

2.) Las vacantes que se produzcan se les notificarán a quienes figuren en primer lugar en las lista de espera, informándoles que habrán de realizar la correspondiente matrícula en el plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la vacante.

En caso de no hacerse efectiva la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente en la lista de no admitidos por el mismo procedimiento.

3.) Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos/dirección) que se aportaron en su día con la solicitud de plaza.

4.) En el momento de la admisión de la lista de espera, deberá acreditarse la puntuación obtenida en el baremo de admisión, su no acreditación supondrá la pérdida de la puntuación correspondiente.

5.) Las vacantes que se produzcan entre los niños con necesidades educativas especiales, se cubrirán por la lista de espera de niños con estas características, si los hubiera.

Artículo 19.- Bajas

Causas de baja en la Escuelas Infantiles Municipales:

1.) Haber cumplido la edad para pasar al siguiente ciclo educativo.

2.) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito con una antelación mínima de siete días antes del mes que tenga que surtir efecto.

3.) Falta de asistencia durante un mes completo o reiterada durante el curso sin motivo justificado.

4.) Impago de un mes de la cuota correspondiente por la prestación del servicio.

Artículo 20.- Precio público por prestación de servicios de Escuela Infantil

1.) El precio por la prestación del servicio de escuela infantil en los centros municipales estará sujeto a la aprobación de las correspondientes tarifas.

2.) El precio público por el servicio educativo y de comedor se devengan desde el momento de la inscripción del alumno, liquidándose por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes, sin que sea necesaria la notificación de dicha liquidación a los obligados al pago.

3.) Se considerará para tal fin la situación económico-familiar en el periodo de solicitud o reserva de plaza. No modificándose a lo largo del curso.

4.) En el caso de optar por la no presentación de la documentación requerida para el establecimiento de la cuota por la prestación de servicios, se considera que es de aplicación la CUOTA MÁXIMA del baremo establecido en la Normativa del Precio Público por prestación de servicios vigente.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y PARTICIPACIÓN

Capítulo I

De los órganos de gobierno

Artículo 21.-Órganos unipersonales: el director

1.- El órgano de gobierno unipersonal en el centro es el Director.

2.- El mandato del Director será de tres años, contados a partir de su nombramiento, prorrogables por periodos de igual duración por la autoridad que los nombra.

3.- El Director será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Concejal-delegado que tenga atribuidas las competencias en Escuelas Infantiles.

4.- Los candidatos al cargo de Director deberán ser profesores o educadores con, al menos dos años de docencia acumulada.

5.-Será competencia del Director:

a) Ostentar oficialmente la representación, del centro.

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.

c) Dirigir, coordinar y controlar todas las actividades del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, siendo responsable del funcionamiento del mismo.

d) Convocar y presidir los actos y reuniones de todos los órganos colegiados del centro.

e) Proponer los gastos necesarios de acuerdo con el presupuesto del centro.

f) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito su competencia.

g) Dirigir y coordinar las actividades psicopedagógicas del centro.

h) Coordina la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

i) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

j) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial, los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad educativa.

k) Elevar una memoria anual al Servicio de Escuelas Infantiles, sobre las actividades y situación general del centro.

l) Cualquier otra que le encomiende la Junta de Gobierno, el Concejal-delegado que tenga atribuidas las competencias en Escuelas Infantiles o el Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles en el ámbito de sus competencias.

6.- El Director del centro cesará en sus funciones al término de su mandato, o al producirse alguna de las causas siguientes:

a) Renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.

b) Revocación por la autoridad que lo nombra, a propuesta razonada del Concejal-delegado que tenga atribuidas las competencias en Escuelas Infantiles.

Si el Director cesara antes del término de su mandato por cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, se estará a lo dispuesto en el artículo 9, sin perjuicio de que se proceda al nombramiento por la Junta de Gobierno de una nueva dirección.

7.- En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo de las funciones el profesor/a o educador/a previamente designado para ello por parte del Director/a o por el Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles.

Artículo 22.- Órganos colegiados: El Consejo Escolar

1.) El Consejo Escolar de cada centro es el órgano propio de participación en el mismo de los diferentes miembros de la comunidad escolar.

2.) El Consejo Escolar estará formado por:

PRIMERO: El Consejo Escolar de los Centros de siete o más unidades, estará compuesto por:

a) El Director del Centro, que será su presidente.

b) Tres representantes de los trabajadores del centro; dos en representación del personal docente, y uno del no docente.

c) Tres representantes de los padres.

d) El Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles o persona en quien delegue.

e) Un representante de la Junta Vecinal o Distrito donde esté ubicado el centro.

SEGUNDO: En los Centros de menos de siete unidades, el Consejo Escolar estará compuesto por:

a) El Director del Centro, que será su presidente.

b) Dos representantes de los trabajadores del centro; uno en representación del personal docente, y uno del no docente.

c) Dos representantes de los padres.

d) El Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles o persona en quien delegue.

e) Un representante de la Junta Vecinal o Distrito donde esté ubicado el centro.

Capítulo II

De la elección

Artículo 23.- Procedimiento de elección

1.) El Director del centro organizará los procesos de elección de los miembros del Consejo Escolar concretando el calendario electoral de acuerdo con la Normativa que en su momento establezca el Concejal Delegado que tenga atribuidas las competencias de Escuelas Infantiles.

2.) Son electores y elegibles todos los miembros de la comunidad escolar, pero solo podrán ser elegidos por el sector correspondiente.

3.) La Dirección del Centro organizará con las debidas garantías de publicidad e igualdad el sorteo de los componentes titulares y suplentes de las mesas electorales a cuyo fin deberá tener elaborados los censos electorales. Adoptando igualmente todas las medidas preparatorias necesarias para facilitar el proceso electoral.

4.) Constituidas las mesas electorales, éstas procederán:

a) Concretar las fechas en las que ha de producirse las votaciones. Entre la fecha de constitución de la mesa electoral y el día de las votaciones deberá transcurrir como mínimo diez días.

Entre el día de la publicación de los candidatos y la fecha de las votaciones deberán transcurrir al menos cuarenta y ocho horas.

b) Aprobar los censos electorales, previamente presentados por la Dirección del Centro.

Artículo 24.- La elección de los trabajadores:

1.) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por estos entre el personal de la plantilla del centro, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.) A los efectos la mesa electoral fijará el día de las elecciones y proclamación de candidatos. Dicha mesa estará integrada por el Director, y el representante del colectivo del personal docente, y el representante del colectivo del personal no docente, el de menor edad actuará como secretario.

3.) El quórum necesario será de la mitad más uno de los componentes de cada colectivo de trabajadores. Si no existiera quórum se efectuará nueva convocatoria del colectivo correspondiente veinticuatro horas después de la primera convocatoria, siendo preceptivo el quórum señalado.

4.) Cada trabajador hará constar en su papeleta un máximo de nombres igual al número de representantes a elegir, si en esta votación no hubiera resultado elegido, el número de representantes que correspondan, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzarlo

Artículo 25.- Representante de los padres

1.) La representación de los padres en el Consejo Escolar corresponderá a los representantes legales de los alumnos; sea cual fuere el número de hijos que asistan al centro. El derecho a elegir y a ser elegido corresponde al padre y a la madre, o, en su caso a los tutores legales. En el caso de que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno solo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le corresponderá exclusivamente a él.

2.) Serán electores y elegibles todos los padres o tutores legales de los alumnos que estén matriculados en el centro y que por tanto, deberán figurar en el censo, la elección se producirá entre los candidatos admitidos por la mesa electoral.

3.) La mesa estará integrada por el director del Centro, que actuará de presidente, y dos padres o tutores legales designados por sorteo, actuando de secretario el de menor edad. La mesa deberá realizar el nombramiento de suplentes, designados también por sorteo.

4.) La mesa electoral será la encargada de: presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio

5.) El voto será directo y secreto. Cada elector hará constar en su papeleta un máximo dos nombres, debiendo acreditar su personalidad mediante la presentación del documento nacional de identidad.

Artículo 26.-Terminación del procedimiento

1.) En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, se procederá por la mesa al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los mismos, que será público, se extenderá un acta, que firmarán todos los componentes de la mesa, en la que se hará constar los representantes elegidos por el mayor número de votos y la proclamación de los mismos, remitiendo copia al Servicio de Escuelas Infantiles.

2.) Cuando se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

3.) En previsión de sustituciones futuras de los candidatos proclamados y en lo que dispone se hará constar en él acta los nombres de todos los que hubiesen obtenido votos y el número de éstos que a cada uno de aquellos hubiese correspondido.

Artículo 27.- Constitución del Consejo Escolar del Centro y atribuciones

1.) En el plazo de diez días, a contar desde la fecha de proclamación de los candidatos, el director convocará a los distintos miembros para la sesión de constitución del consejo escolar.

2.) Si alguno de los sectores de la comunidad escolar del centro no eligiera sus representantes en el consejo escolar por causas imputables a dichos sectores, este hecho no invalidará la constitución del consejo escolar. A tales efectos, el Concejal-delegado que tenga atribuidas las competencias en Escuelas Infantiles tomará las medidas oportunas para la constitución de este órgano colegiado.

3.) Las reuniones del consejo escolar del centro se celebrarán en el día y con el horario que garanticen la asistencia de todos los sectores representados en el mismo.

4.) Los miembros electos del consejo escolar del centro, se renovarán cada dos años. Aquellos consejeros que en el transcurso de este tiempo dejaran de tener los requisitos necesarios para pertenecer al consejo, serán sustituidos por los siguientes candidatos que no pudieron ser elegidos por no ser suficiente el número de votos obtenidos. Igual procedimiento se seguirá para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier otra circunstancia. En caso de no existir representantes se procederá a la elección por el procedimiento previsto.

5.) El consejo escolar del centro tendrá las siguientes atribuciones:

a) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en las normas que emanen de la Junta de Gobierno.

b) Proponer el anteproyecto de presupuestos del centro.

c) Aprobar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, se elabore.

d) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias.

e) Establecer las relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.

- f) Colaborar en la elaboración del reglamento de régimen interior del centro.
 - g) Informar sobre la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.
 - h) Supervisar la actividad general del centro.
 - i) Informar la memoria anual sobre las actividades y situación general del centro.
 - j) Establecer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.
 - k) Supervisar los aspectos educativos, higiénicos, de salud y dietéticos.
- 6.) El Consejo Escolar del centro se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al trimestre, las extraordinarias serán convocadas por el presidente o cuando lo solicite, al menos, la mayoría de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. De todas las reuniones del consejo escolar se recogerá el acta correspondiente.

Capítulo III

Asociaciones de Madres/Padres

Artículo 28.- La asociación de madres/padres es la organización reconocida dentro del proceso educativo que garantizando la libertad de asociación colabora y participa en la tarea educativa del centro.

Artículo 29.- La asociación de madres/padres legalmente constituida, recibirá de la Dirección del centro la información necesaria referida a la gestión del centro y recibirá de ésta sugerencias y peticiones.

Artículo 30.- La asociación de madres/padres podrá utilizar los locales de la Escuela Infantil para la realización de actividades que le son propias, a cuyo efecto la Dirección del centro facilitará la integración de los mismos teniendo en cuenta el normal funcionamiento del centro.

Artículo 31.- A los efectos de la utilización de los locales, será necesario la previa comunicación a la Dirección con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 32.- La asociación no podrá desarrollar en los centros actividades distintas a las previstas legalmente, siendo en todos los casos informado el Consejo Escolar.

TITULO IV

DERECHOS Y DEBERES

Capítulo I

Derechos y deberes de los padres

Artículo 33.- Derechos

- 1.- A que sus hijos reciban la atención y educación más completa que el centro pueda proporcionarles para su desarrollo integral.
- 2.- A recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y del desarrollo de su hijos en el Centro.

3.- A ser oídos por el personal del Centro, a expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y obtener las respuestas sobre las mismas.

4.- A participar en el funcionamiento y organización del Centro, dentro de los cauces establecidos en el punto de los Órganos de Gobierno.

5.- A manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la atención y la formación de sus hijos.

6.- A conocer las funciones de los educadores y del personal del centro así como cada una de las dependencias del mismo.

7.- A conocer los documentos que constan como medios de trabajo en el Centro, como son: la Programación y Memoria Anual de Actividades, el Proyecto Curricular y el Reglamento de Régimen interior entre otros.

Artículo 34.- Deberes

1.- Pagar mensualmente la cuota que la Ordenanza Fiscal Municipal prevea para cada año escolar.

2.- Informar si el/la menor ha contraído cualquier tipo de enfermedad infecto-contagiosa que pueda repercutir en la salud del resto de menores.

3.- Poner en conocimiento del responsable del servicio las anomalías e irregularidades que observen en el desarrollo del servicio.

4.- Cumplir rigurosamente el horario establecido en el Centro, salvo que existan causas justificadas.

5.- Conocer el Reglamento de régimen interno y observar las normas contenidas en el mismo.

6.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razones de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

7.- Llevar a su hijos /as debidamente aseados.

8.- Atender a las citaciones efectuadas por parte del Centro.

Artículo 35.- Conductas de los usuarios contrarias a las normas de los centros

Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

a. Faltas injustificadas de puntualidad.

b. Faltas injustificadas de asistencia del alumno

c. El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro y de sus materiales.

d. Falta de respeto al personal del centro u otros usuarios del mismo que sin ser graves demanden una corrección.

e. Perturbar las actividades del centro.

2) Son faltas graves:

a. La comisión de tres faltas leves.

b. Alterar las normas de convivencia de forma habitual.

c. Entorpecimiento intencionado y reiterativo de las actividades del centro.

3) Son faltas muy graves:

a. La reiteración de faltas graves desde la tercera cometida.

- b. La agresión física o maltrato a usuarios o personal del centro.
- c. Ocasionar daños graves a los bienes del centro.

Artículo 36.- Régimen de sanciones

- Por falta leve:

Amonestación individual por escrito

- Por falta grave:

Suspensión de la condición de usuario por un tiempo no inferior a tres meses.

- Por falta muy grave:

Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Artículo 37.- Procedimiento sancionador

1.) Este procedimiento será aplicado para las faltas graves y muy graves

2.) Se abrirá previamente un expediente sancionador el cual será instruido por la dirección del centro donde se recoja toda la información necesaria.

3.) La instrucción del expediente deberá hacerse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos.

4.) Instruido el expediente se dará audiencia al interesado, comunicándole las conductas que se le imputan y las medidas que se proponen de corrección al Consejo Escolar. El plazo de instrucción del expediente no excederá de 7 días.

5.) El inicio del expediente se comunicará al Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles, hasta su resolución que será ratificada por este para alcanzar su firmeza.

6.) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo. Contra la resolución del Consejo Escolar podrá interponerse recurso ordinario ante el Concejal Delegado.

Capítulo II

Derechos y deberes del personal

Artículo 38.- Derechos

1.- Todos y cada uno de los recogidos en el Acuerdo de Condiciones de trabajo para el personal del Ayuntamiento de Murcia.

2.- A la libertad de cátedra y enseñanza.

3.- A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.

4.- A participar en la vida del centro según la legislación y el presente reglamento.

5.- A ser informados sobre las cuestiones que le atañen en relación con el centro y su actividad en él.

6.- A plantear iniciativas, sugerencias y alternativas.

7.- A la utilización del material en el ejercicio de su actividad y funciones.

8.- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y transmitirles sus propuestas.

9.- A ser informados por su representante de lo acordado en el Consejo Escolar.

Artículo 39.- Deberes

1.- Cumplir las funciones propias del puesto de trabajo.

2.- Todos y cada uno de los recogidos en el Acuerdo de Condiciones de trabajo para el personal del Ayuntamiento de Murcia.

3.- A tratar con respeto y consideración a niños, padres y personal del centro.

4.- A cumplir con los criterios y normas consignadas en la Organización del Centro.

5.- A participar, colaborar y elaborar los documentos pedagógicos previstos para la orientación pedagógica y educativa del aula y del centro.

6.- A conservar y mantener en perfecto estado el material a su disposición (salvo el desgaste lógico de su adecuado uso).

7.- Respetar los derechos de los alumnos, cuidándoles, custodiándoles y educándoles para conseguir su formación integral.

8.- Atender las consultas de los padres en los tiempos asignados para ello.

9.- Informar a los padres sobre la evolución, maduración y aprendizajes de sus hijos/as en el centro.

10.- Controlar la asistencia de los niños a los servicios del centro y comunicarlos a la Dirección.

11.- Realizar la evaluación continua del aprendizaje de los alumnos e informar a los padres.

12.- A facilitar la información, que proceda, a los usuarios del servicio sobre el funcionamiento del mismo, así como a recoger las sugerencias y demanda de éstos.

TITULO V

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 40.- El presente reglamento puede ser modificado, cuando así lo requiera la legislación vigente o lo decida la de Junta de Gobierno Municipal.

Disposiciones generales

Primera: El presente reglamento afecta a todo el personal de la comunidad educativa de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Murcia.

Segunda: El reglamento estará a disposición de toda la comunidad educativa para su consulta.

Disposición final

El presente reglamento de régimen interior entrará en vigor una vez aprobado por la Junta de Gobierno, su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hayan transcurrido 15 días desde su publicación, tal y como establece el artículo 65.2 del la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 2011.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16664 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Alberto Campillo Martínez

DNI n.º 27.465.092-X

Asunto: Notificación resolución de procedimiento sancionador n.º 197/2011-V

- Pedro Morales Lorenzo

DNI n.º 27.471.944-P

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 615/2011-V

- Ana M^a Rodríguez Barragán

DNI n.º 38.546.702-J

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 732/2011-V

- Linas Misiukevicius

DNI n.º X-4931791-Q

Asunto: Notificación resolución de procedimiento sancionador n.º 799/2011-V

- Patricio Ros Gómez

DNI n.º 22.335.600-R

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 800/2011-V

- Pedro Martínez López

DNI n.º 48.613.093-V

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 807/2011-V

- José Antonio López Alcaraz

DNI n.º 27.455.711-J

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 808/2011-V

Murcia a 18 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

16665 Anuncio de licitación del contrato de suministro de mobiliario para Escuela de Danza, Sala de Conferencias y Palacio de Congresos.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Suministro de mobiliario para Escuela de Danza, Sala de Conferencias y Palacio de Congresos.
- Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.
- Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: normal.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, C/ 19 de Octubre, s/n, 30890. Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

5.- Presentación de solicitudes de participación.

- Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.
- Plazo: 10 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 15'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes coincide con sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puerto Lumbreras a 26 de octubre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

16666 Aprobación del documento de Avance de la modificación n.º 24, estructural, del PGMO de Puerto Lumbreras: "Glorieta en Avda. de Astudillo".

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2011, ha acordado aprobar el documento de Avance de las modificación Nº 24, estructural, del PGMO de Puerto Lumbreras: "Glorieta en Avda. de Astudillo".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del TRLSRM.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, 25 de octubre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

16667 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 23, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras: "Artículos 87 y 146 plazas de aparcamiento".

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2011, ha resuelto aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 23, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras: "Artículos 87 y 146 Plazas de aparcamiento".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del TRLSRM.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, 25 de octubre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

16668 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2011 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2106/2011 de fecha 26 de Octubre, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Quinto Bimestre de 2011; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawaii-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 27 de octubre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

16669 Notificación a interesados.

En virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto se remite relación de propietarios del PLAN PARCIAL DEL AREA UNP-6R DE SAN PEDRO DEL PINATAR, cuya notificación no ha sido posible, así como el texto íntegro del acuerdo adoptado. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2011, se adoptó el siguiente ACUERDO:

POLÍGONO 5 PARCELAS:	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN	D.N.I.
98, 100 30a	HRDOS. FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA	Bº EL SALERO, 29. ESTA VILLA	22841750-J
56 a,b,c	JOSÉ MARTÍNEZ BALLESTER	Los Peñascos, 38. ESTA VILLA	22843401-P
MY28009 42	JUAN CORTÉS CORTÉS LUIA CORTÉS HERNÁNDEZ	EL SALERO, 40. ESTA VILLA C/ FLORIDABLANCA, 16. ESTA VILLA	75172684-J 74200456-R
ES27007 7	SILVERIA SANTIAGO CAMACHO y JUAN JOSÉ MUÑOZ CARMONA	C/ MARAVILLAS, 15. 03190 – Pilar de la Horadada (Alicante).	26219073-Q 29016610-V
ES27017 17	ROSA Mª PRIETO MOYA	C/ JUAN RAMON JIMÉNEZ, 66 1º B 30420 CALASPARRA (MURCIA)	74433854-N
46	PEDRO CASTEJÓN SÁEZ	C/ DE LA PAZ, 15 - B. 30204 CARTAGENA (MURCIA).	22858119-Y
39	DESCONOCIDO	Sin datos ni ref. Catastral (notificado con el anuncio del BORM)	
50	DESCONOCIDO	Sin datos ni ref. Catastral (notificado con el anuncio del BORM)	
71	DESCONOCIDO	Sin datos ni ref. Catastral (notificado con el anuncio del BORM)	

14.2.- PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE DESARROLLO DE LA ÚNICA ETAPA DEL PAU DEL ÁREA UNP-6R.-

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Parcial y el Programa de Actuación de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-6R, vistos los informes unidos al mismo, y vista la propuesta de D. Félix García Alonso, Concejal Delegado de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 6-07-07 (publicado en el BORM Nº 197, de fecha 27-08-07), o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 657 de 21-06-07, (publicado en el BORM Nº 198, de fecha 28-08-07) por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Plan Parcial y el Programa de Actuación de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-6R, promovido por D. Juan Tárraga González y Otros, incorporando a la documentación del Plan Parcial, los siguientes extremos:

a) Deberá incorporarse al mismo la Resolución, de fecha 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que resolvió incoar expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Huerto de Matías, en San Pedro del Pinatar (Murcia).

b) En las Normas de Protección (punto 6.2) de las Ordenanzas Urbanísticas se incluirán los criterios de protección definidos en los Anexos adjuntos a la Resolución, de fecha 14 de mayo de 2010, de la Dirección

General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que resolvió incoar expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Huerto de Matías, en San Pedro del Pinatar (Murcia).

c) Incorporar en el plano PO-15, Yacimiento Arqueológico, la delimitación exacta del yacimiento según las coordenadas establecidas en el Anexo I de la referida resolución.

d) Previo a la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización y de Reparcelación se deberá proceder a una actuación arqueológica que deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio y que determine la existencia, alcance y caracterización de los restos arqueológicos y sus consecuencias en el Plan Parcial. Esta actuación deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

Segundo.- Someter a información pública, por plazo de UN MES, el expediente que se diligenciará por el Secretario de la Corporación en todos sus planos y demás documentos, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Región, Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en dos diarios de mayor difusión regional, así como notificación personal a los titulares que consten en el Catastro, para que puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Tercero.- Solicitar Informe del Director General competente en materia de urbanismo y de todos los órganos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (DL 1/2005, de 10 de junio), con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Cuarto.- Señalar expresamente como áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, los terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Plan Parcial, así como los destinados a Sistemas Generales adscritos al mismo, tal como se recoge en la documentación gráfica del Plan, al estar afectadas por las determinaciones del planeamiento.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y efecto, significándole que por ser este acuerdo un acto de trámite, no cabe contra el mismo recurso alguno.

San Pedro del Pinatar, a 17 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

16670 Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación UA-Única del Sector 2 "Los Lorcas" del Área UNP-3R.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2011, acordó aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la UA-Única del Sector 2 "Los Lorcas" del Área UNP-3R.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido, y expresamente al titular de la parcela 243 del polígono 4, localizada en el paraje Molino de Chirrete y de referencia catastral 30036A004002430000EW.

San Pedro del Pinatar a 7 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

16671 Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales para el año 2011 y exposición pública de la Plantilla de Personal.

Una vez que en el BORM n.º 231 de 06.10.11, se insertó anuncio relativo a la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para 2011, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28.09.11, sin que se hayan producido reclamaciones al respecto, es por lo que, de conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/95, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevada a definitiva la aprobación de los referidos Presupuestos, se hacen públicos éstos, resumidos por capítulos, junto con la correspondiente Plantilla de Personal:

A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

RESUMEN ECONÓMICO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	554.553´45 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	42.400´00 €
3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	726.211´69 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	927.114´05 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	40.100´00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.290.379´19 €

OPERACIONES DE CAPITAL

6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	150.578´52 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	716.418´14 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	866.996´66 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.157.375´85 €
8.- ACTIVOS FINANCIERO	0´00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0´00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0´00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	3.157.375´85 €

RESUMEN ECONÓMICO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL	1.360.303´98 €
2.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	764.575´21 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	52.000´00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.500´00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.290.379´19 €

OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES	804.996´66 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0´00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	804.996´66 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.095.375´85 €



8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0´00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	62.000´00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	62.000´00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	3.157.375´85 €

B) PLANTILLA DE TRABAJADORES.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto 781/1986, de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada:

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	C.D. NIVEL	SITUACIÓN
SECRETARIO	1	A1	26	PROPIEDAD
INTERVENTOR	1	A1	24	VACANTE
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	20	PROPIEDAD
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUB.	1	A2	20	PROPIEDAD
TECNICO DE GESTION GENERAL	1	A2	20	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C1	20	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	20	PROPIEDAD
DELINEANTE	1	C1	20	PROPIEDAD
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	16	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	5	C1	14	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	2	C1	14	VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	C2	18	PROPIEDAD
AUXILIAR POLICIA LOCAL	2	C2	14	PROPIEDAD
CONSERJE	1	E	14	PROPIEDAD
Total funcionarios	26			

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GABINETE	1	FIJO-VACANTE
LIMPIADORAS	2	INDEFINIDO
LIMPIADORAS	2	TEMPORAL
PEÓN TRACTORISTA	1	TEMPORAL
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	TEMPORAL
ELECTRICISTA	1	TEMPORAL
SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL	2	TEMPORAL
TAQUILLERO PISCINA MUNICIPAL	1	TEMPORAL
MONITOR DEPORTIVO	1	TEMPORAL
PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS	1	TEMPORAL
GUARDA PARQUES Y JARDINES	1	TEMPORAL
PERSONAL PUNTO DE INFORMACION JUVENIL	1	TEMPORAL
NOTIFICADOR	1	TEMPORAL
ENCARGADO CEMENTERIO	1	TEMPORAL
Total personal laboral	21	

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, 27 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.